



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL ACUERDO N° 2022-12-01 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, EN LOS NIVELES EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, MEDIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, INCLUYENDO LA EDUCACIÓN CONTINUADA PARA ADULTOS.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO VIGENTE DESDE EL AÑO ACADEMICO 2023

ARTICULO 1°. Adoptar, divulgar e implementar a partir de 2023 el presente Sistema Institucional de Evaluación a los Estudiantes (SIEE) de la institución educativa José Guillermo Castro Castro.

DEL AMBITO Y PROPOSITOS DE LA EVALUACION

ARTICULO 2°. AMBITO. El ámbito de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de IE José Guillermo Castro Castro será institucional debiéndose articular a los ámbitos nacional e internacional, y correspondiendo a un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes de los niveles educativos básica primaria, básica secundaria y media.

ARTICULO 3°. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la Evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional de la I.E. José Guillermo Castro Castro:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

DEL OBJETO DEL ACUERDO, DEFINICION, ALCANCE Y CONTENIDO DEL SIEE

ARTICULO 4°. OBJETO DEL ACUERDO. El presente acuerdo reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica primaria, educación básica secundaria y media que debe realizar la IE José Guillermo Castro.

ARTÍCULO 5°. DEFINICIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes (SIE) de que trata este acuerdo, se convierte en parte integral del proyecto educativo institucional de IE José Guillermo Castro Castro y contiene como mínimo:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la institución educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia o acudientes.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESTUDIANTIL (SIE)

ARTICULO 6º. Para efectos del presente acuerdo se adoptan los siguientes objetivos para el SIE:

Objetivo General del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Establecer los referentes conceptuales, legales y procedimentales que la institución educativa adoptará en los diferentes procesos de evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes para los niveles de Preescolar, educación básica primaria y secundaria, media técnica y académica y para la educación continuada para adultos amparada por el decreto 3011 de 1997.

Objetivos Específicos del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

- a. Establecer un sistema institucional de evaluación de los estudiantes que articule los ideales, fundamentos, identidad y metas trazados en nuestra misión y visión institucional.
- b. Diseñar e implementar un sistema de evaluación y promoción que estimule la formación integral de los estudiantes y precise las responsabilidades de toda la comunidad educativa frente a este proceso.
- c. Proporcionar a docentes, estudiantes y padres de familia los referentes necesarios para la toma de decisiones relacionadas con los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

DE LA EVALUACION Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTICULO 7º. REFERENTES CONCEPTUALES. Para efectos del presente Acuerdo se adoptarán los siguientes referentes conceptuales:

- Se entiende por Evaluación la acción sistemática e integrada de la actividad educativa con el objetivo de conseguir su mejoramiento continuo, mediante el conocimiento lo más exacto posible del Estudiante en todos los aspectos de su personalidad. En ese sentido la evaluación será continua, integral, participativa, sistemática, formativa, flexible e interpretativa. La evaluación es una acción permanente que busca detectar, estimar, juzgar, valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo de competencias del estudiante. Es el medio para que a través de la reflexión crítica se adecúen los programas y las actividades a las necesidades e intereses de los estudiantes y para que los docentes mejoren permanentemente sus prácticas pedagógicas. El principal objetivo de la evaluación es: Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimiento de los estudiantes y asegurar en los estudiantes el éxito en los aprendizajes y garantizar su formación integral; debe servir de experiencia de aprendizaje, es decir, teniendo en cuenta los errores cometidos por los estudiantes diseñar nuevas actividades y experiencias de aprendizaje hasta asegurarse que los logros se han cumplido; se evalúan tanto los conocimientos teóricos como los prácticos, los procedimientos, las actitudes, y las habilidades y destrezas de los estudiantes y los logros institucionales en general.
- Se entiende por Promoción escolar el paso de un grado o nivel a otro superior, o la obtención de un título, como resultado del logro de determinados objetivos y competencias de aprendizajes, comprobados por el proceso de evaluación. Para la promoción escolar se consideran aspectos evaluables los conocimientos teóricos y las competencias básicas y específicas, en todas las áreas y asignaturas de todos los niveles y modalidades.
- Se define como criterio las condiciones que permiten tomar una decisión o establecer un juicio de valor sobre los aprendizajes de los estudiantes y sobre su promoción. Los criterios nos permiten definir las metas o desempeños como expectativa de logro que se desea alcanzar mediante un trabajo pedagógico, durante un tiempo determinado. Los criterios de evaluación se establecen de manera concertada con los docentes de cada área, socializados con los estudiantes y con los padres de familia. Su nivel de complejidad depende del periodo de tiempo en el que se desean alcanzar los logros previstos; estos deben ser claros, verificables y formalizados con claridad en la planeación académica elaborada por el equipo docente.
- El plan de estudios institucional está estructurado a partir de los lineamientos curriculares y estándares básicos de competencia definidos por el M.E.N., además de las competencias básicas, ciudadanas y laborales específicas, algunas de ellas resultado de los procesos de integración o articulación que la institución adelanta con otros entes educativos.
- La finalidad de la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional, es controlar o regular los niveles de aprendizaje de los estudiantes con el propósito de decidir sobre su promoción formal. Es un instrumento que, puede ser un factor de motivación para el aprendizaje; del mismo modo, puede convertirse en



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 120400000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

factor de desmotivación si es el resultado de la improvisación o falta de planeación y la imposición del docente. La escala de valoración institucional debe ser sencilla, de fácil comprensión por parte de estudiantes y padres de familia, y que permita la transferencia de estudiantes de una institución a otra.

- El sistema de evaluación exige que la valoración se haga a partir de los desempeños de los estudiantes y de manera integral, lo que significa tener claro, para cada estudiante, lo que sabe (conocimientos), lo que sabe hacer (procedimientos, técnicas de las diferentes áreas), lo que sabe valorar o actuar (autorregulación, comparación, retroalimentación, contrastación) y lo que sabe ser o vivenciar (hábitos, actitudes, valores). Para ello, la institución educativa diseña autónomamente las estrategias que le permitan obtener esta información.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes serán asumidos como la oportunidad que tiene el estudiante de asignarse una nota o calificación, de manera responsable; significa entonces que el estudiante es conocedor de los criterios con los que se va a evaluar, no a calificarse; implica que el proceso a evaluar debe definir con claridad los criterios que indican si los desempeños logrados están en el nivel de la meta que se desea alcanzar.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes se realizarán teniendo en cuenta que los aprendizajes no se dan al mismo ritmo en todos los estudiantes, menos aún si se trata de grupos numerosos, siempre existirá la necesidad de programar actividades para aquellos estudiantes que por diferentes razones no logran buenos resultados. Se comprende que el propósito de la evaluación no es calificar, es identificar las dificultades del estudiante para ayudarlo a superarlas.

PARAGRAFO. La evaluación de estos aspectos académicos, encaminada a la promoción escolar, no agota todas las potencialidades que deben desarrollarse armónicamente en el estudiante para el logro de su formación integral, cualidades tales como la adquisición de actitudes, hábitos y valores. La Institución y los Docentes deben establecer los medios para estimular la autoevaluación en los Estudiantes, a fin de asegurar en éstos una verdadera educación.

ARTICULO 8°. DEFINICION E IMPORTANCIA DE LA EVALUACION ADOPTADAS POR LA IE. La evaluación es un proceso continuo, valorativo, intersubjetivo y metacognitivo que permite al educando identificar sus progresos y dificultades para reflexionar y generar cambios en sus hábitos, métodos de estudio y acciones para el logro de los objetivos propuestos. La información que brinda la evaluación permite al educador reflexionar acerca de su práctica y replantear acciones pedagógicas con el fin de que el educando alcance paulatinamente desarrollos superiores.

ARTICULO 9°. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA IE. La evaluación es continua y sumativa dentro de cada periodo académico, pero al finalizar el año escolar no es sumativa ni acumulativa. Se expresa en informes comprensibles, para determinar la obtención de los logros y la promoción de los estudiantes en cada grado; para valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos; para propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades; y para desarrollar y afianzar valores y actitudes.

La institución educativa define los criterios de evaluación integral en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como el procedimiento de evaluación del desarrollo y rendimiento de los estudiantes en el Plan de Estudios, de conformidad con las normas vigentes. Los procedimientos de evaluación integral se establecen en correspondencia con las finalidades del PEI, de tal manera que la evaluación sea promotora de la realización personal de los estudiantes y sea medio para lograr que los ideales y la filosofía de la educación que se proponen en él, se realicen cabalmente.

ARTICULO 10°. ARTICULACION CON EL PLAN DE ESTUDIOS INSTITUCIONAL. El Plan de Estudios es para la institución educativa el esquema estructurado de los grupos de áreas obligatorias y fundamentales y áreas optativas con sus respectivas asignaturas y contenidos que forman parte del currículo.

El trabajo en Educación Preescolar, sujeto a las disposiciones de la ley 115 de 1994 y el decreto 2247 de 1997, está direccionado teniendo en cuenta cada una de las dimensiones del ser humano: Socio-afectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, estética, ambiental, ética y espiritual y los lineamientos curriculares emanados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se han estructurado en torno a cuatro aprendizajes fundamentales como son:

Aprender a conocer, es decir adquirir los instrumentos de la comprensión; **aprender a hacer**, para poder influir sobre el propio entorno; **aprender a ser**, propicia la libertad de pensamiento, de juicio, de imaginación; **aprender a vivir juntos**, para participar y cooperar con los demás, para lograr ser un ciudadano productor, inventor de técnicas y creador de sueños.

Estas dimensiones se trabajan en y desde el Proyecto Educativo Institucional a través de los proyectos lúdico-pedagógicos, los cuales posibilitan el aprendizaje tomando el juego como actividad rectora e integrando todas las áreas del conocimiento para responder en forma globalizada e interdisciplinaria en la formación integral de los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO												
PLAN DE ESTUDIOS POR INTENSIDAD HORARIA FORMACION REGULAR EDUCACION BASICA Y MEDIA												
2023...												
AREA O GRUPO DE AREAS (art. 23 y 31, ley 115-1994; art. 13, ley 1014-2006)	ASIGNATURA O EJE ESTRUCTURAL	GRADO - ASIGNACION HORARIA SEMANA										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Artística y cultura	Artística y cultura	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
TOTAL AREA		1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
ciencias economicas	Economia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
TOTAL AREA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Educ fisica, recreacion y deportes	Fisica, recreacion y deportes	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
TOTAL AREA		1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
Educacion etica y en valores humanos	Etica y valores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL AREA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Emprendimiento y generación de empresas	Emprendimiento y generación de empresas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL AREA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Filosofia	Filosofia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
TOTAL AREA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Humanidades lengua castellana	Español	7	6	6	6	5	6	6	4	4	2	2
TOTAL		7	6	6	6	5	6	6	4	4	2	2
Humanidades Ingles	ingles	2	2	2	2	2	2	2	5	5	2	2
TOTAL		2	2	2	2	2	2	2	5	5	2	2
Tecnologia e informatica	Tecnologia e informatica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL AREA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Matemáticas	Matematicas	7	5	5	5	5	6	6	5	5	4	4
TOTAL AREA		7	5	5	5	5	6	6	5	5	4	4
Naturales y educación ambiental	Biología	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Fisica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
	Quimica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
	Naturales integrada		1	2	2	2	3	4	4	4	5	0
TOTAL AREA		1	2	2	2	3	4	4	4	5	9	9
Ciencias politicas	Politica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
TOTAL AREA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Religion	Religion	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL AREA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ciencias sociales	Sociales	2	4	4	4	4	4	4	4	5	3	3
TOTAL AREA		2	4	4	4	4	4	4	4	5	3	3
Tecnicas (negocios ambientales, comercio internacional, programacion)	Tecnicas (modalidades)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
	Tecnicas (inglés técnico)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
TOTAL AREA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7
TOTAL		25	25	25	25	25	30	30	30	30	37	37



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
 Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
 Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO			
PLAN DE ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES POR INTENSIDAD HORARIA FORMACION REGULAR MEDIA			
2023...			
AREA O GRUPO DE AREAS (art. 23 y 31, ley 115-1994)	ASIGNATURA O EJE ESTRUCTURAL	GRADO	
		10	11
Técnicas negocios ambientales	Turismo y recreación	2	
	Turismo y recreación		2
	Oportunidades ambientales	2	
	Oportunidades ambientales		2
	Inglés técnico	3	
	Inglés técnico		3
TOTAL ESPECIALIDAD		7	7
Técnicas comercio internacional	Comercio y finanzas	2	
	Comercio y finanzas		2
	Oportunidades internacionales	2	
	Oportunidades internacionales		2
	Inglés técnico	3	
	Inglés técnico		3
TOTAL ESPECIALIDAD		7	7
Técnicas programación informática	Programación de computadores	2	
	Programación de computadores		2
	Diseño de ambientes web	2	
	Diseño de ambientes web		2
	Inglés técnico	3	
	Inglés técnico		3
TOTAL ESPECIALIDAD		7	7

La institución educativa dispondrá, por acción conjunta del consejo Directivo y el Consejo Académico con la intervención de los directivos docentes y docentes, el plan de estudios formal y unificado, esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo institucional y que deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- a) La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
- b) La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
- c) Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el proyecto educativo institucional-PEI en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los criterios y los procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.
- d) El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
- e) La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente soporte la acción pedagógica.
- f) Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.

PARAGRAFO 1. La implementación del Plan de Estudios Institucional corresponde al Consejo Directivo Institucional previa propuesta del Consejo Académico institucional elaborada con la participación de los docentes por áreas y los coordinadores de sede.

PARAGRAFO 2. El cumplimiento de los planes de estudios por asignaturas y áreas estará a cargo de los docentes de acuerdo a las asignaciones académicas correspondientes, debiendo al inicio del año escolar darlo a conocer formalmente a sus docentes a cargo. El seguimiento y acompañamiento documento de la aplicación del plan de estudios institucional estará a cargo de los coordinadores académicos con el apoyo de los docentes representantes de área y del consejo estudiantil y el consejo de padres de familia.

PARAGRAFO 3. El demostrarse formalmente el incumplimiento parcial o total de la ejecución del plan de estudios correspondiente a una asignatura o área para un determinado grupo, o la no socialización de este al grupo estudiantil al inicio del año escolar, será causal para no considerar las calificaciones expedidas por el docente para el periodo evaluado y entregar por defecto una valoración definitiva del periodo determinada por el Consejo de Docentes de la Jornada de entre un mínimo de 3.0 y máximo 4.0, teniendo en cuenta para el efecto el promedio final de las demás asignaturas o áreas cursada durante el período escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

ARTICULO 11°. ARTICULACION CON LOS PERIODOS ACADEMICOS. El servicio educativo anual se prestará a los estudiantes cada año escolar durante 40 semanas académicas atendiendo el cronograma o calendario escolar que para ello disponga la Secretaria de Educación Departamental. Durante el año escolar la institución educativa cumplirá con el plan de estudios dispuesto para cada nivel y grado académico.

El año escolar de 40 semanas académicas se dividirá en cuatro periodos consecutivos de 10 semanas cada uno, de los cuales se tendrán en cuenta la siguiente distribución en actividades y participación en el resultado académico anual por estudiante.

PERIODOS AÑO ESCOLAR: DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES Y PARTICIPACION EN EL RESULTADO ACADEMICO ESTUDIANTIL

PERIODO	SEMANAS	DISTRIBUCION	PARTICIPACION ACADEMICA
1	10	Semana 1: diagnósticos, inducción, retroalimentación y complementos académicos año anterior.	25%
		Semanas 2-9: ejecución académica para las áreas, acciones de recuperación	
		Semana 10: examen final del periodo, refuerzo y afianzamiento, acciones de recuperación del periodo, ejecución académica	
2	10	Semanas 11-19: ejecución académica para las áreas, acciones de recuperación	25%
		Semana 20: examen final del periodo, refuerzo y afianzamiento, acciones de recuperación del periodo, ejecución académica	
3	10	Semana 21: diagnóstico inicial del semestre, reinducción, retroalimentación y complementos académicos semestre anterior	25%
		Semanas 22-29: ejecución académica para las áreas, acciones de recuperación	
		Semana 30: examen final del periodo, refuerzo y afianzamiento, acciones de recuperación del periodo, ejecución académica	
4	10	Semanas 31-39: ejecución académica, acciones de recuperación	25%
		Semana 40: examen final del periodo, refuerzo y afianzamiento, acciones de recuperación del periodo, ejecución académica, afianzamiento año actual, preinducción año siguiente, habilitaciones	
TOTAL			100%

En cada período, los educadores elaborarán informes de evaluación y al finalizar el año escolar analizarán los informes periódicos con el fin de elaborar un concepto evaluativo integral, cualitativo y cuantitativo para cada estudiante, no sumativo ni acumulativo, que sirva para fundamentar la decisión de aprobación o reprobación en cada área y en cada grado.

Los respectivos informes, después del proceso de revisión y refrendación correspondientes, se entregarán por cada período a los padres de familia a través de la página web institucional o en reuniones debidamente programadas en el calendario escolar, sin perjuicio de los informes que se entreguen en las citaciones especiales con los respectivos docentes o directivos docentes.

PARAGRAFO 1. Los ciclos lectivos especiales para la formación integral de adultos se organizarán por año escolar, exceptuando quinto y sexto que se programarán por semestre escolar, de tal manera que los desempeños y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los grados de educación básica y media.

1. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero
2. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto
3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo
4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno
5. El quinto ciclo, con el grado décimo
6. El sexto ciclo, con el grado undécimo.

La institución educativa programará las actividades pedagógicas con una intensidad horaria semanal correspondiente al plan de estudios para la formación para adultos en las jornadas sabatina y nocturna.

PARAGRAFO 2. Los coordinadores y docentes atenderán durante el año escolar las siguientes acciones:

A. Durante la fase diagnóstica, que se llevará a cabo en la primera semana del año escolar, el docente recomendará algunas alternativas curriculares que permitan a los estudiantes avanzar en la resolución de las dificultades que se evidencien al comienzo del proceso.

B. Cuando el porcentaje de estudiantes reportados en el informe parcial de seguimiento supere el 50% de la totalidad del curso, el docente diseñará actividades de refuerzo en el aula para todos los estudiantes. Estas actividades deberán ser presentadas previamente al director de grupo y al coordinador a cargo.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

C. Al final de cada periodo, la institución educativa ofrecerá actividades de refuerzo para todos sus estudiantes y de recuperación habilitación para los estudiantes que no hayan alcanzado los niveles básicos esperados, para que las realicen fuera del horario escolar.

D. Evaluaciones finales periódicas para medir el nivel de avance de los procesos académicos individuales y grupales.

E. Durante el transcurso del año, en determinadas reuniones del área, se revisarán y evaluarán las acciones de refuerzo adelantadas por los docentes y se determinarán las acciones a seguir.

ARTICULO 12°. LOS CRITERIOS DE EVALUACION. La Institución Educativa establece los siguientes criterios para evaluar a sus estudiantes en los niveles y ciclos de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media:

- **Desde los fundamentos conceptuales:**

Los criterios de evaluación responden a la pregunta por el qué evaluar, en términos de los aprendizajes que se esperan de los estudiantes, estos criterios corresponden a diferentes dimensiones del desarrollo humano y deben estar relacionados con las metas institucionales planteadas en el Proyecto Educativo Institucional.

El propósito de la evaluación es identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes como insumos para valorar sus desempeños en relación a los estándares básicos y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. Estas normas curriculares están construidas con base en el desarrollo de competencias, lo que equivale a trabajar con los estudiantes en la construcción de conceptos, procedimientos y actitudes en diversos ámbitos.

De acuerdo con la normatividad vigente, luego de un proceso participativo de reflexión con las comunidades educativas y retomando algunas elaboraciones académicas de los directivos docentes, se define que los criterios para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de IE JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO a partir de la fundamentación conceptual son:

1. **El nivel de logro de competencias básicas:** expresadas por los estudiantes en desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales, o sea el saber, el hacer y el ser. Este criterio de evaluación es específico de los objetos de conocimiento que se desarrollan en las diferentes áreas y asignaturas y está ligado a sus competencias y estándares organizados en el currículo.
2. **El nivel de alcance de las competencias laborales y ciudadanas:** expresadas no solo en desempeños conceptuales, sino en la solución de problemas complejos que trasciendan las situaciones de aula y se conviertan en criterios generales de evaluación, ya que están vinculadas al desarrollo de actitudes y habilidades personales y sociales, que no necesariamente subyacen a un dominio específico del saber y que por el contrario transversalizan el currículo escolar, apoyando al estudiante en su ejercicio ciudadano.
3. **Las habilidades de los estudiantes:** se definen como la capacidad de los estudiantes para hacer las cosas, está relacionada con la destreza y el talento que se demuestra mediante actividades pedagógicas que involucran procesos de pensamiento como observación, atención, descripción, narración, definición de conceptos, análisis, síntesis, decodificación, diferenciación, percepción, exploración, uso de vocabulario y la recopilación de dos o más comportamientos evidenciados en los procedimientos que se ejecutan. Se convierten en un criterio general de evaluación, ya que no dependen de los desempeños específicos en las áreas.
4. **El ritmo de aprendizaje:** se define como la capacidad que tiene un individuo para aprender de forma rápida o lenta un contenido. Los ritmos de aprendizaje tienen especial vinculación con factores como: edad, madurez psicológica, condición neurológica, motivación, preparación previa, dominio cognitivo de estrategias, uso de inteligencias múltiples, estimulación hemisférica cerebral, nutrición, ambiente familiar y social, entre otros. Un niño con alto ritmo de aprendizaje es capaz de aprender más rápido que el promedio, mientras que aquel con ritmo de aprendizaje bajo le llevará más tiempo comprender los mismos conocimientos. Resulta estratégico para la planificación pedagógica, que el docente al iniciar el año escolar realice una adecuada evaluación diagnóstica a fin de poder determinar los ritmos de aprendizaje de cada estudiante y poder así flexibilizar su plan de estudios en actividades, estrategias y conceptualizaciones que apunten al aprendizaje de todos los estudiantes.
5. **La evaluación:** debe efectuarse de acuerdo con las metas educativas. Son estas las que le dan significado a la evaluación, ya que sólo con una clara visión de lo que se desea, se pueden emitir valoraciones y tomar decisiones en relación con el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por esto es tan importante que todos los actores de la institución compartan no sólo la visión institucional, sino también el modelo pedagógico y de enseñanza.

La evaluación no busca recompensar o castigar, sino investigar cómo mejorar el producto y el proceso de aprendizaje. La evaluación pretende buscar qué causas y variables están afectando el aprendizaje con el propósito de mantenerlo, mejorarlo o corregirlo. De acuerdo con los resultados que arroje, se llegará a considerar la



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

conveniencia de cambiar o mantener algunos factores que puedan estar influyendo; esto para lograr un esfuerzo que permita mejorar la calidad del proceso que se administra.

6. **Mecanismos de evaluación:** la evaluación requiere una gran variedad de técnicas para recoger la información, esto implica recurrir a distintos medios e instrumentos de acuerdo con las circunstancias y con base en los objetivos propuestos. Algunos de estos medios pueden ser: pruebas, informes, test, trabajos grupales e individuales, participación activa, entre otras que pueden ser adecuadas en situaciones específicas.
7. **La evaluación curricular:** el currículo, como la expresión de las relaciones institucionales, en términos de lo científico, lo pedagógico y lo normativo; debe ser evaluado y mejorado permanentemente, ya que la coherencia en la estructuración de los contenidos, la pertinencia de las estrategias metodológicas, la adecuación de los recursos y los proyectos institucionales entre otros aspectos; son factor determinante en el proceso de enseñanza y en el impacto que se genere en el logro de las metas institucionales y en el desempeño de las pruebas externas. La evaluación se debe aplicar a todos los factores que inciden en el proceso educativo, todo aquello que afecte la acción educativa debe ser motivo de evaluación.

- **Desde las características de la evaluación:**

- **La evaluación será continua.** Se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- **La evaluación será sistemática.** Es decir, hay registros de los avances de los estudiantes, de sus dificultades y de las alternativas para superarlas.
- **La evaluación será integral.** Estimulará el afianzamiento de valores, actitudes y características personales, la interacción social y los desempeños académicos. Proporcionará a los docentes información para reorientar, consolidar y profundizar su práctica pedagógica. Esto quiere decir que no debe concentrarse en el aspecto cognitivo exclusivamente. Debe permitir al estudiante evaluarse en tres dimensiones: la **Afectiva**, la **Cognitiva** y la **Expresiva**.
- **La evaluación será reflexiva.** La evaluación despierta el sentido crítico de todos los sujetos del proceso educativo: estudiantes, padres de familia, docentes y directivos, para orientar la toma de decisiones durante cada periodo académico, en ningún caso será acumulativa, en relación con los logros ya aprobados en cada periodo.
- **La evaluación será formativa.** Los resultados del proceso se deben aprovechar para potenciar las dimensiones del desarrollo humano y los procesos pedagógicos del estudiante: socio-afectivo, cognitivo, comunicativo, físico, ético, espiritual y estético.
- **La evaluación será participativa.** Involucra al estudiante, sus padres y los docentes, por ello se propicia la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- **La evaluación será flexible.** Reconoce que el aprendizaje es un proceso permanente y todas las personas son heterogéneas en sus ritmos de aprendizaje, por ello es necesario ofrecer diferentes momentos, actividades y técnicas según las diferencias individuales. Además, se reconoce que todas las personas son seres inacabados en constante proceso de superación y así como la sociedad brinda oportunidades a quienes cometen errores, la Institución Educativa también ofrece opciones a los estudiantes para que demuestren su aprendizaje.
- **La evaluación será coherente.** Las estrategias de evaluación utilizadas en cada área, dimensión o proyecto pedagógico serán coherentes con las estrategias pedagógicas utilizadas en el proceso de enseñanza.
- **La evaluación de los estudiantes de preescolar, se regirá conforme al decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997 y demás normas concordantes.**
- **La evaluación será cuantitativa en cuanto al desarrollo cognitivo y el desarrollo personal tendrá una valoración descriptiva para los niveles de primaria, secundaria y media.** Durante el desarrollo de cada periodo académico la valoración de los desempeños de los estudiantes será numérica, al entregar el informe de cada periodo el sistema automáticamente realizará la traducción a la escala cualitativa nacional.
- La evaluación se diferenciará de los propósitos y las enseñanzas.
- La evaluación **verificará el propósito.** Este es un objetivo fundamental de la evaluación. Se empieza por planear el propósito, seguido se elaboran las enseñanzas, finalmente, se planea la evaluación. Ella permite verificar que el estudiante alcanza el propósito a través del dominio de las enseñanzas. Es preciso que el docente, planea evaluaciones que permitan al estudiante demostrar qué sabe y se sienta satisfecho al demostrar a sí mismo que puede.
- La evaluación se caracterizará por ser **Meritocrática.** Lo anterior quiere decir que, a cada estudiante se le debe dar el mérito que le corresponde de acuerdo a su actitud, esfuerzo personal, responsabilidad, interés por la superación y asimilación de las enseñanzas.



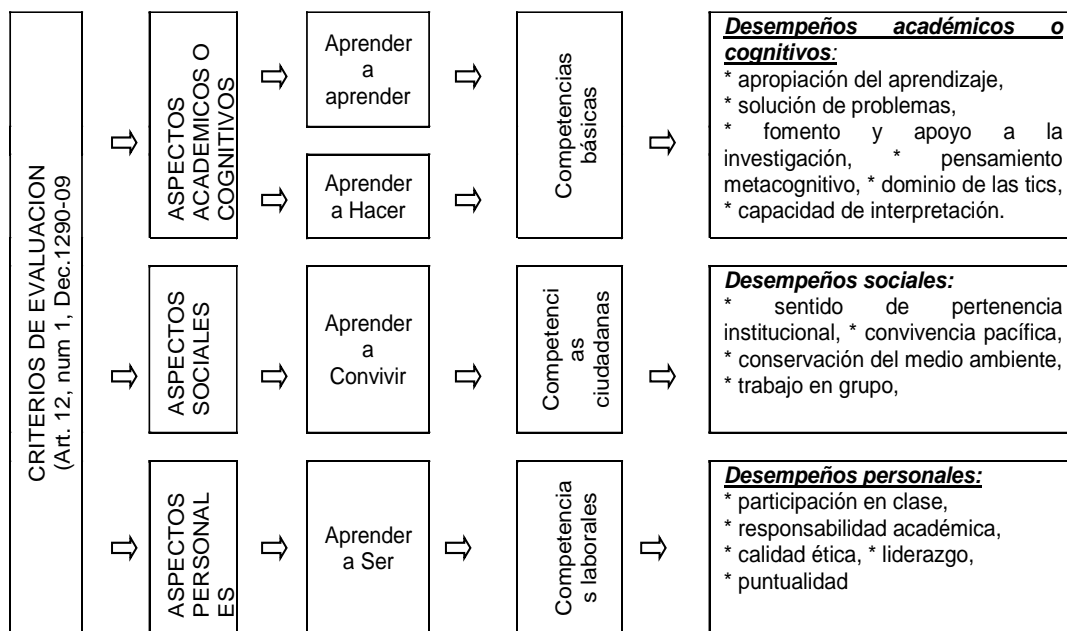
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
 Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
 Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- La evaluación se caracterizará por ser **Progresiva**. Es decir, no es estática. Si un estudiante pierde el período, no significa que ya perdió, puede nivelarse en los siguientes periodos y alcanzar el desempeño superior.
- La evaluación constituirá un **Juicio de Valor**. El docente al evaluar debe emitir un concepto numérico que señale el nivel de desempeño en las dimensiones cognitiva, afectiva y expresiva de las enseñanzas.
- La evaluación tendrá un carácter **Comparativo y finalista**. Hace referencia a la importancia que el estudiante compare, haga un seguimiento al progreso y evolución de sus aptitudes y habilidades. Que al final del periodo el estudiante identifique sus fortalezas y aspectos a mejorar en su proceso académico.
- La evaluación demanda un **amplio conocimiento**. La evaluación exige que el docente tenga un amplio conocimiento no sólo del eje disciplinar, es decir su asignatura, sino que también debe tener un conocimiento amplio de sus estudiantes, sus intereses, sus problemas y sus individualidades.

- **Desde el contenido de la evaluación integral:**

Los(as) docentes manejarán los mismos instrumentos de evaluación y planillas considerando que el resultado de la evaluación es integral porque tiene en cuenta los siguientes aspectos de cada estudiante:



DESEMPEÑOS DE LA EVALUACION INTEGRAL A LOS ESTUDIANTES DE IE JGCC

Para determinar la evaluación en el alcance de cualquiera de los Indicadores de desempeño (logros) previstos en el plan de estudios de cada área, todos los(as) docentes tendrán en cuenta el **DESARROLLO COGNITIVO, PERSONAL Y SOCIAL**, como condiciones exclusivas de la evaluación integral propuesta en la ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia.

Cada desempeño tendrá un valor del porcentaje total de la nota final asignado de la siguiente manera:

- El **DESEMPEÑO COGNITIVO** tendrá un valor del 85% del cual un 50% corresponde a diferentes instrumentos para recolección de notas parciales, un 15% corresponde al **EXAMEN PARCIAL** de la asignatura que se aplicará en la **QUINTA** semana del período y el 20% restante corresponde al **EXAMEN DE PERÍODO** que será aplicado a más tardar la última semana del periodo escolar.
- El **DESEMPEÑO PERSONAL** un 5% del cual el **5%** corresponde a la **AUTOEVALUACIÓN** aplicable dentro de las dos últimas semanas de cada periodo escolar y el 0% restante a otras estrategias de evaluación personal incluida la coevaluación de sus compañeros de área.
- El **DESEMPEÑO SOCIAL** un 10%, determinado por el docente o docentes del área, en lo posible de forma concertada con el director de grupo escolar o el coordinador.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- para un total final del **100%**.

Así, por cada periodo escolar, de las asignaturas se reportará de cada estudiante un mínimo de notas parciales y una nota definitiva que responderá a aspectos cuantitativos y a aspectos cualitativos de cada desempeño generando la siguiente matriz de valoraciones mínimas:

DESEMPEÑOS	DESEMPEÑO COGNITIVO			DESEMPEÑO PERSONAL		DESEMPEÑO SOCIAL	TOTAL
	Exa. P	Exa. F	Otros	Autoev	Otras	Otros	
Mecanismos							
Porcentajes	15%	20%	50%	5%	0%	10%	100%
Asignaturas con IHS hasta 1 H	1	1	3	1	0	1	7
Asignaturas con IHS de 2 o 3 H	1	1	4	1	0	1	8
Asignaturas con IHS superiores a 3 H	1	1	5	1	0	1	9

- Desde las asistencias o inasistencias a las actividades académicas:

Es obligación de cada docente llevar un registro detallado de las asistencias e inasistencias de sus estudiantes a las actividades académicas programadas durante cada periodo, reportar estas en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin entregando copia a coordinación académica y coordinación disciplinaria evidenciando el seguimiento respectivo a los casos de inasistencia relevantes. Este registro es base para soportar las notas parciales por periodo dadas por el docente respecto al desempeño social y para la toma de decisiones respecto a reprobación por inasistencia. Las omisiones o errores en estos registros son absoluta responsabilidad del docente correspondiente.

La ausencia de un estudiante al 25% o más de las horas académicas de una asignatura durante un periodo determina la reprobación de la asignatura en ese periodo, sin ejecución de actividades de recuperación, con una calificación definitiva que no podrá ser superior al 50% de la máxima nota definitiva otorgada por la institución educativa.

La ausencia de un estudiante al 25% o más del tiempo académico de su año escolar será causal para la reprobación automática del grado que esté cursando. Para la aplicación de esta disposición cada docente registrará los resultados académicos del estudiante teniendo en cuenta el contenido de este párrafo y del párrafo precedente y el docente director de grupo junto con el coordinador académico correspondiente reportarán la situación, acompañada de las planillas de control de asistencia y de las evidencias de seguimiento de la situación por parte de los docentes, el director de grupo y los coordinadores, a la comisión de evaluación y promoción académica que se disponga para que se verifique y se registre la decisión en el acta correspondiente en el periodo en que se haya cumplido con la inasistencia del 25% o más tardar la última semana del año escolar.

La asistencia o inasistencia a las actividades extracurriculares programadas por la institución educativa o con autorización de ésta por los coordinadores, docentes u otros funcionarios institucionales, donde le corresponda hacerse presente al estudiante también deberá ser registrada por el docente o funcionario a cargo y reportarla al funcionario competente para su seguimiento y consideración dentro de la valoración del desempeño social del periodo.

Si un estudiante no puede asistir uno o más horas o días de clases, previamente deberá seguir el siguiente conducto regular:

Acercarse a coordinación de la jornada con un soporte escrito (consulta médica, solicitud de los acudientes, participación en actividades institucionales, otro valido) el cual será analizado por el o los coordinadores; en caso de ser aprobado la coordinación respectiva le entregará al estudiante un formato de excusa el cual el estudiante deberá presentar y hacer firmar a cada uno de los docentes a cuyas clases no pueda asistir, acordando con los mismos la presentación de las actividades pendientes; las explicaciones del tema desarrollado no se retomarán en clase, por lo cual el estudiante deberá buscar otra opción para nivelar los temas desarrollados.

En caso de ausencia no justificada previamente, el estudiante o su acudiente adelantarán el procedimiento correspondiente dentro de las 72 horas siguientes a la ausencia. En caso de no hacerlo de la forma o en los tiempos establecidos la institución considerará la ausencia como no justificada y el docente aplicará los criterios de valoración correspondientes a esa situación.

El trámite de permisos estudiantiles mediante falsedad documental o de las razones que se esgriman para obtenerlo, generarán por el periodo la menor calificación definitiva posible en los desempeños personal y social sin perjuicio de las afectaciones negativas que correspondan a la valoración del desempeño cognitivo y de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Si la ausencia se da en una semana de presentación de exámenes de fin de periodo o asignada para la sustentación de propósitos pendientes, la única excusa que se avalará en coordinación será aquella que se presente con “soporte



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

médico o de autoridad oficial competente” bien sea de atención en la respectiva fecha o de incapacidad, ya que de lo contrario deberá asumir los resultados académicos de la no presentación de las mismas.

La inasistencia de un estudiante a su actividad académica regular por encontrarse en representación de la institución educativa en eventos académicos, científicos, culturales, deportivos o sociales debidamente aprobados la rectoría de la institución educativa, será documentada y reportada a cada docente a cargo por el coordinador respectivo. Estas inasistencias no serán tenidas en cuenta para el cálculo del porcentaje general de asistencia-inasistencia y generarán una suspensión transitoria de sus procesos académicos, debiendo el coordinador con los docentes a cargo concertar formalmente las estrategias para nivelar académicamente al estudiante al retorno de éste, tomando para el efecto el tiempo complementario escolar del docente.

La inasistencia de un estudiante a su actividad académica regular por encontrarse in curso o cumpliendo una sanción institucional, exige a la institución educativa de realizarle acciones de aplazamiento de exámenes u otras pruebas programadas para el periodo en curso. Este tiempo se registrará como inasistencia en su control de cumplimiento del tiempo académico.

- **Desde la ejecución de las estrategias de tareas, trabajos escritos, trabajos en grupo por fuera de la jornada escolar y de la institución educativa, solicitud de cuotas monetarias o en especie y recuperación del tiempo académico:**

La institución educativa promoverá que las actividades académicas de los estudiantes se realicen de forma mayoritaria durante su permanencia en la jornada escolar, para acompañar el proceso pedagógico y evitar situaciones de riesgo. En caso de que un docente programe tareas estas deberán estar enfocadas a realizar ejercicios destinados a fortalecer los temas desarrollados o a desarrollar la investigación y conocimiento de aspectos locales que no aparecen documentados en la web.

La ejecución de trabajos en grupos por fuera de la jornada y de la institución educativa deberá estar ajustada a la programación y necesidades de formación estudiantil propias de los temas desarrollados en la asignatura correspondiente, y su ejecución reportada previamente por escrito del docente a la coordinación y autorizada por el coordinador a cargo, sin omitir estrategias para la comunicación oportuna a los acudientes o padres de familia, estrategias tales como notificaciones por escrito de parte del docente. De no cumplirse este procedimiento será responsable de las situaciones que se generen al respecto el docente que los promueva, siendo una de ellas la consideración institucional de negar ser tenidos en cuenta para generar resultados académicos al estudiante participante en asignatura o periodo alguno.

Aportes monetarios o en especie entregados o no entregados por el estudiante o acudientes no podrán ser tomados como elemento justificador para asignar o no asignar notas parciales o definitivas a estudiante alguno de la institución educativa.

Con el ánimo de promover la lectura y la escritura, de disminuir la acción de “copiar y pegar” y de ahorrar recursos al estudiante y su familia, los trabajos escritos con fines académicos solicitados a los estudiantes por los docentes de las áreas de Español, Inglés y matemática, deberán ser presentados por los primeros, sin excepción, de forma manuscrita, de tal manera que sean considerados dentro de la valoración de resultados. De igual manera, se promueve la consideración del seguimiento a la libreta de apuntes en todas las asignaturas como un criterio del docente para emitir valoración de desempeño personal del estudiante.

Respecto a los trabajos escritos presentados por los estudiantes en todas y cada una de las asignaturas, la institución educativa promoverá que la valoración de estos no esté sujeta a su simple presentación o no presentación, sino a que el estudiante respecto al trabajo escrito presentado resuma y socialice su contenido, exponga las ideas destacadas del mismo y sea capaz de exponer ideas propias y estructuradas y de emitir conceptos respecto al tema tratado.

La institución educativa aplicará las acciones que le permitan recuperar a los estudiantes el tiempo académico perdido por cuestiones docentes o institucionales. Para esto aplicará entre otras las siguientes estrategias:

- Cada periodo académico contará con una semana final para afianzamiento, refuerzos, actividades de recuperación, exámenes finales y actualización de contenidos del periodo.
- En atención al alto número de lunes feriados durante el año escolar y para mantener un equilibrio en las clases, en la ejecución del horario semanal de clases se aplicará la siguiente acción: para el primer lunes feriado escolar el horario semanal se mantendrá sin modificaciones; para el segundo lunes feriado escolar, el día martes inmediatamente siguiente se impartirán las clases programadas para ese lunes feriado, para el tercer lunes feriado escolar, el día miércoles inmediatamente siguiente se impartirán las clases programadas para ese lunes feriado; y así sucesivamente.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

Corresponde a los docentes, directores de grupo, orientación escolar, coordinadores y acudientes hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en este aparte establecidas.

- Desde los aspectos funcionales del proceso evaluativo:

Se establecen los siguientes criterios generales para la evaluación del desempeño del estudiante:

Logros y desempeños. Se evalúa al estudiante de acuerdo con los logros y desempeños establecidos en los niveles de las matrices de valoración elaboradas para cada periodo académico.

Evaluación acumulativa del periodo. Es una prueba escrita de conocimientos que se aplicará a más tardar durante la última semana del periodo escolar a los estudiantes de todos los grados en todas las áreas de formación y abarca los contenidos abordados durante el periodo y el semestre. De Primero a Undécimo esta evaluación tendrá un valor del 30% absoluto del 70% del valor de desempeño cognitivo total del periodo y se aplicará priorizando la metodología Pruebas Saber. Para los estudiantes de buen desempeño académico durante el periodo y antes de la prueba o examen éste será usado por el docente preferencialmente para afianzar los procesos cognitivos y mejorar el resultado académico final. Para los estudiantes que respecto al periodo y antes de la aplicación de la prueba presenten desempeño académico el examen o prueba podrá ser usado por el docente como evidencia de la aplicación de una estrategia de recuperación.

Actividades de apoyo y de recuperación de dificultades. Son estrategias pedagógicas implementadas por la institución educativa para que el estudiante supere las dificultades académicas presentadas durante cada periodo o durante el transcurso del año escolar. Se ejecutarán de acuerdo con la planeación institucional, deberán ser aplicada y evidenciadas por los docentes y supervisadas y/o acompañadas por el coordinador o coordinadores, el director de grupos y representantes del gobierno escolar.

El estudiante deberá desarrollar todas las actividades de apoyo o de recuperación asignadas. A los padres de familia o acudientes se les informará sobre las actividades de apoyo y los resultados de las mismas a través de la agenda escolar o en la hora de atención de cada docente. En caso de ser aprobada, la nota máxima de la actividad de apoyo será la equivalen al 80% de la máxima nota otorgada por la institución educativa. Cuando el estudiante no realice las actividades de apoyo, se dejará un registro en el proceso formativo.

Examen de habilitación. El estudiante tiene una sola oportunidad de presentar una prueba escrita, cuando obtenga como valoración final del año Desempeño Bajo en un área, pero con sujeción a las disposiciones que establezca la institución educativa al respecto en el presente acuerdo. Esta prueba se presentará durante la última semana escolar del respectivo año.

Autoevaluación de los estudiantes. Es una estrategia de participación donde el estudiante, evalúa su proceso de aprendizaje. La autoevaluación será una nota parcial del periodo académico, basada en los criterios de evaluación establecidos en la matriz de valoración.

Desarrollo de funciones cognitivas y operaciones mentales: Se evaluará el nivel de desarrollo en las funciones cognitivas de cada estudiante correspondientes a las fases del acto mental (entrada, elaboración, salida) y cómo aplica las operaciones mentales en sus procesos de aprendizaje.

Comunicación: Se evaluarán las capacidades para escuchar y leer comprensivamente; comunicar asertivamente en forma verbal, gestual o escrita: sus conocimientos, actitudes, procedimientos y sentimientos.

Convivencia en diferentes espacios escolares: Para la evaluación la sana convivencia entre los estudiantes será vista como el comportamiento que siguen en las actividades escolares, al interactuar con los otros y el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia -disciplina escolar.

Meta cognición: Proceso que será tenido en cuenta en la evaluación, donde cada estudiante demuestra que tiene conciencia de su propio proceso de aprendizaje: detecta sus fortalezas y debilidades y plantea estrategias de superación y posterior mejoramiento.

Competencias ciudadanas y relaciones humanas: La solución pacífica de conflictos, la participación responsable y constructiva en los procesos democráticos, la comprensión de la pluralidad y el respeto, serán evaluados continuamente.

Asistencia a las jornadas y actividades escolares: en el proceso de evaluación se tendrá en cuenta la asistencia mínima al 75% de las actividades curriculares programadas en cada período y/o año escolar.

Las inasistencias justificadas no se tienen en cuenta en el cálculo del porcentaje, salvo que en forma general generen una inasistencia del 25%, causal para la reprobación por defecto del periodo y/o el año escolar.

Debido a la naturaleza del servicio social obligatorio sólo se permite la inasistencia sin justificación a dos de las actividades programadas.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- **Resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas externas:** en el momento de evaluar serán tenidos en cuenta en las áreas o proyectos relacionados y solo en sus resultados favorables destacados y para el período coincidente con la fecha en que se publiquen formalmente los resultados.
- **Integrar la mayor variedad posible de estilos de aprendizaje de los estudiantes:** a través del diseño de diversas estrategias de valoración, prestando atención particular a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- **Mejorar la calidad de los procesos educativos:** planteando múltiples acciones para el seguimiento de éstos y adoptando medidas para contribuir a la solución de situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- **Promover la autorregulación de los procesos cognitivos:** claves para aprender a aprender, a través de la autoevaluación, en aras de que paulatinamente el estudiante sea el artífice principal de la gestión de su itinerario formativo.
- **Cumplimiento de los procesos evaluativos:** la Rectoría compromete a los docentes para que se aplique el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Las coordinaciones y los consejos, u otras instancias encargadas de realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, hacen seguimiento a la aplicación del mismo, con la supervisión de los órganos del Gobierno Escolar.

- **Desde las condiciones de vulnerabilidad del estudiante:**

Se consideran en condiciones de vulnerabilidad los niños y jóvenes con Necesidad Educativa Especial (Talentos y/o Excepcionales, baja visión, baja audición, limitación cognitiva, limitación neuromuscular), desplazados, reinsertados, afrocolombianos, etnias y en riesgo psicosocial (enfermedades crónicas, drogadictos, enfermedad mental, entre otros). Para estos estudiantes el docente, con la supervisión y acompañamiento del coordinador y apoyo del consejo académico, aplicará los criterios de evaluación contemplados en este acuerdo, con la flexibilidad requerida según la necesidad educativa de que se trate y dejando constancia escrita de este periodo al inicio de la atención académica al estudiante.

Los estudiantes con déficit cognitivo moderado o con discapacidad cognitiva, una vez superadas las conductas adaptativas (Comunicación, autocuidado, habilidades sociales, autodirección, salud y seguridad, conocimientos académicos funcionales) serán evaluados hasta el nivel de básica primaria preferentemente en las áreas de lengua castellana, matemáticas, educación física y artística. Las otras áreas deberán ser integradas a las áreas anteriores, en su metodología y actividades específicas.

Para estudiantes con baja visión, hipoacusia (baja audición), limitación neuromuscular, hiperactividad, excepcionales y/o talentos, la evaluación se realizará teniendo en cuenta adaptaciones de acceso al aula y adaptaciones significativas (de currículo, contenidos y juicios descriptivos), las cuales serán definidas al inicio de la atención académica del estudiante por una comisión integrada por los docentes a cargo y los integrantes de la comisión de promoción y evaluación del grado en los términos que se defina en este acuerdo, quedando la decisión plasmada en el acta correspondiente.

Los estudiantes que se matriculen luego de iniciado el año escolar y que, por razones de vulnerabilidad debidamente sustentadas, no pueden proporcionar el o los respectivos informes periódicos de evaluación, se le asignaran como notas de cada periodo faltante las que obtenga en el periodo en que llega y cursa en la institución. Los demás estudiantes que pretendan ingresar a la institución educativa durante el año escolar deberán entregar sin falta los informes de los periodos cursados en otras instituciones educativas durante el mismo año.

Los estudiantes que pretendan matricularse en la institución educativa provenientes de otros países deberán entregar sus certificados académicos por años anteriores o periodos del año en curso expedidos en instituciones educativas extranjeras debidamente refrendados por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar o de un órgano de igual o mayor competencia.

ARTÍCULO 13º. METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN. La evaluación se desarrollará en tres metodologías: **Autoevaluación, Co-evaluación y Heteroevaluación.**

- La **Autoevaluación**, es el proceso mediante el cual el estudiante y el docente asumen su propio desempeño en el proceso, confrontándose con el deber ser.
- La **Co-evaluación**, en la que, estimulando la conformación de grupo, los compañeros se hacen partícipes en opiniones y juicios.
- La **Hetero-evaluación**, en la que cada estudiante es objeto del juicio valorativo del docente, teniendo como parámetros indicadores que se han diseñado y socializado al inicio del proceso evaluativo.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

ARTICULOS 14°. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. Para el desarrollo de la evaluación se requiere la definición de pruebas específicas, de acuerdo con la naturaleza del área de conocimiento. En la realización de cada prueba se debe contar con un instrumento que defina claramente los criterios con los cuales se determinará la valoración. Estas pruebas se caracterizan por tener una visión integral del proceso educativo, evaluar al estudiante integralmente, apreciar los desempeños alcanzados, tener presente las condiciones relevantes en la ejecución de la prueba, considerando aspectos como duración, complejidad, disponibilidad de ayudas, entre otras; seleccionar situaciones, en el caso que vayan a usarse, que representen el contexto de desempeño, y pongan de manifiesto las competencias desarrolladas.

a) **Tipos de pruebas.** Para conocer los desempeños de los estudiantes se aplicarán los siguientes tipos de pruebas, mínimo tres diferentes por periodo:

- Evaluaciones escritas (con o sin ayudas adicionales): Preguntas abiertas, preguntas cerradas (listas de chequeo, preguntas de opción múltiple con única o varias respuestas, tipo falso o verdadero: con o sin argumentación, apareamiento, completar), preguntas mixtas, ordenamiento de palabras, frases, conceptos o párrafos, desarrollo de problemas, realización de esquemas o gráficas.
- Documentos escritos: Textos, resúmenes, ensayos, informes (de libros, laboratorio, prácticas, pasantías), portafolios, mapas conceptuales, mapas cognitivos, esquemas, historietas, consultas, diario de campo; los cuales serán sustentados de forma oral.
- Productos: Construcción de maquetas, modelos, prototipos, carteleras, juegos, elementos tecnológicos, deportivos, artísticos, culturales, religiosos, desarrollo de actividades virtuales: individuales, plataforma, on-line, off-line; software.
- Exposiciones de trabajos
- Juego de roles.
- Evaluaciones orales (sustentaciones, oratoria, debates, foros, exposiciones).
- Pruebas físicas para medir habilidades y capacidades.

b) **Instrumento de planeación y ejecución de pruebas.** Formato en el que se registran los aspectos a que se refieren las pruebas. Debe contener:

- Aspectos formales del instrumento (Nombre de la Institución educativa, área, asignatura, grado, sede, periodo, unidad, nombre del docente, fecha).
- Competencia a alcanzar (de la unidad didáctica, planeador de asignatura y/o planeador de la evaluación)
- Desempeños que se evalúan (uno o varios: conceptuales, procedimentales, actitudinales, comunicativos o de convivencia).
- Las operaciones mentales y/o funciones cognitivas desarrolladas

Este instrumento se aplica para todo tipo de prueba, socializándolo con los estudiantes y el coordinador y quedando una copia en los papeles de trabajo del docente como evidencia de su elaboración y aplicación. Se aplica adicionalmente para soportar las acciones de refuerzo, retroalimentación y recuperación desarrolladas durante cada periodo escolar y las de habilitación al final del año escolar.

c) **Instrumento para registrar valoraciones periódicas.** Formato en el que se registran debidamente clasificadas las valoraciones de cada periodo y la valoración definitiva del periodo y del cual una copia definitiva del mismo debe ser entregado al final de cada periodo por el docente a la coordinación, para levantar el historial de apoyo correspondiente. Debe contener:

- Aspectos formales del instrumento (Nombre de la Institución, área, asignatura, grado, sede, unidad, nombre del docente, fecha).
- Desempeño valorado, mecanismos de valoración y porcentaje de participación (acorde a la matriz de valoración dispuesta en este acuerdo)
- Resultado de las acciones de recuperación y valoración definitiva del área por el periodo.

d) **Instrumento para registrar las asistencias o inasistencias escolares.** Formato en el que se registran debidamente clasificadas las asistencias e inasistencias de cada estudiante a sus actividades escolares, debidamente correlacionadas con la asistencia del docente correspondiente, y del cual una copia definitiva deberá ser entregada al final de cada periodo por el docente a la coordinación, para levantar el historial de apoyo correspondiente, sin perjuicio del seguimiento de asistencia de docentes y de estudiantes diligenciado por la misma coordinación. Debe contener:

- Aspectos formales del instrumento (Nombre de la Institución, área, asignatura, grado, sede, unidad, nombre del docente, fecha).



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- Cronograma general del periodo incluyendo: fechas de actividad, actividad, intensidad horaria (acorde con el plan de estudios y la programación de la asignatura)
- Registros individuales de asistencias e inasistencia y totales absolutos y porcentuales.
- e) **Instrumento para registrar la ejecución individual de procesos de habilitación.** Formato en el que se registran debidamente documentas, en calidad de acta de seguimiento de procesos, el cumplimiento del proceso de habilitación por cada estudiante, previamente autorizados por el coordinador de sede y aceptado por el estudiante afectad, del cual una copia definitiva deberá ser entregada al final de cada periodo por el docente a la coordinación, para levantar el historial de apoyo correspondiente, sin perjuicio del seguimiento de a procesos académicos diligenciado por la misma coordinación. Debe contener:
 - Aspectos formales del instrumento (Nombre de la Institución, área, asignatura, grado, sede, unidad, nombre del docente, fecha).
 - Nombre del estudiante, resultados de los cuatro periodos académicos que originan la habilitación.
 - Informe inicial de la habilitación autorizado por coordinación, presentado y firmado al estudiante y al acudiente indicando las condiciones de la habilitación, aspectos académicos a evaluar, forma de la evaluación, fecha de ejecución, fecha de entregas de resultados, deberes y derechos del estudiante, recomendaciones del plan de preparación.
 - Características de la prueba a ejecutar a título de habilitación.
 - Informe del resultado de la habilitación ejecutada debidamente recibida por parte del coordinador, el estudiante y el acudiente.
- f) **Instrumento para registrar el observador del estudiante.** Formato en el que se registran los procesos académicos y convivenciales de los estudiantes en su quehacer diario; este permanece en coordinación y es diligenciado por los docentes que desarrollan sus acciones educativas en cada grado.
- g) **Instrumento para registrar las acciones con acudientes.** Formato en el que se registra la participación efectiva del acudiente en el proceso formativo, incluyendo asistencias a reuniones, reuniones con docentes, participación en eventos, visitas domiciliarias y, especialmente, la definición y seguimiento al plan de mejoramiento académico individual entregado a padres de estudiante con nivel de desempeño bajo que lo soliciten en los términos establecidos en este acuerdo.
- h) **Instrumento para la autoevaluación estudiantil.** Formato en el que se registra la aplicación de la autoevaluación dentro del proceso formativo. Desarrollado de forma conjunta por el consejo académico y la orientación escolar, se aplica al final de cada periodo por el docente a cargo del grupo.

PARAGRAFO TRANSITORIO. La institución educativa contará con seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo para implantar los instrumentos correspondientes, mientras tanto seguirá utilizando los que están dispuestos a la fecha.

DEL PROCESO DE EVALUACION Y SU ARTICULACION CON EL PROCESO E - A

ARTICULO 15°. LA EVALUACION ESTUDIANTIL COMO PROCESO INSTITUCIONAL. La institución educativa José Guillermo Castro Castro considera la evaluación estudiantil como un proceso dinámico, abierto y contextualizado, que se desarrolla a lo largo de un período de tiempo; no constituyendo una acción puntual o aislada. También considera que el proceso de evaluación estudiantil hace parte del macroproceso Enseñanza – Aprendizaje – Evaluación, articulándose en éste de forma dinámica y continua, así:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
 Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
 Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	PROCESO DE EVALUACION
PARA QUE	
- Finalidad , objetivos y modos de la intencionalidad educativa	- Propiciar la calidad y mejora del proceso de E-A. - Valorar las capacidades. - Orientar, regular y mejorar los procesos de E-A. - Cumplir las funciones de la evaluación (diagnóstica, formativa y sumativa)
QUE	
- Contenidos curriculares de cada etapa educativa y áreas de conocimiento	- El aprendizaje del alumno - La práctica docente - El proyecto curricular - El contexto de los procesos y de la organización del centro
A QUIEN	
- Al alumno	- Al alumnado - Al profesorado - Al centro - A los procesos
POR QUIEN	
- Por el profesor	* Interna : - por el profesor: heteroevaluación - por el alumno : autoevaluación - por ambos : coevaluación * Externa: - administración educativa
DONDE	
- Centro educativo - Organización escolar - Contexto sociocultural	- En el aula - En el centro - En la administración educativa
CUANDO	
- Temporalización - Programación	• Continuada , de principio a fin : - Evaluación diagnóstica : inicial - Evaluación formativa : procesual - Evaluación sumativa : final
COMO	
- Metodología , estrategias y actividades - Intercomunicación didáctica	- Evaluación normativa - Evaluación criterial
CON QUE	
- Medios y recursos	-Técnicas e instrumentos : observación , entrevistas , pruebas orales , escritos , trabajos de clase o de campo , etc.

Dentro de año escolar, la institución educativa desarrollará el proceso de evaluación estudiantil articulado al proceso de E - A, cumpliendo las siguientes etapas:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	MOMENTO
ANTES DEL PROCESO ANUAL DE E-A (PLANIFICACION GENERAL)	Planificación, organización y fortalecimiento institucional, en especial definición de metas, objetivos, acciones y estrategias académicas para el año escolar (a partir del PEI y reglamentos institucionales, PMI y Aautoevaluación Institucional)	Consejo Directivo, Directivos docentes, docentes	Semana 0
	Socialización revisión y ajustes de los planes de estudios y otros aspectos académicos institucionales	Consejo Académico, Directivos docentes y docentes	Semana 0
	Asignación de responsabilidades académicas a los docentes y directivos docentes	Rector	Semana 0
AL INICIO DEL PROCESO ANUAL DE E – A (PLANIFICACION PARTICULAR)	Inducción general a los estudiantes y ubicación institucional	Coordinadores	Semana 1
	Organización y puesta en funcionamiento del Consejo Académico del año, del consejo de docentes y de los comités de apoyo académico	Rector	Semana 1 – 6
	Socialización de las responsabilidades académicas, plan de estudios de grado, sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción	Coordinadores y docentes	Semana 1
	Evaluación INICIAL (diagnostica, pronostica y previsor). Permite la recogida de datos en la situación de partida y genera: un diagnóstico de la situación, una determinación de necesidades y unos criterios de trabajo grupal e individual respecto los estudiantes	Docentes	Semana 1
	Diseño del plan de trabajo docente ajustado a los resultados de la evaluación inicial, a la normatividad institucional y al plan de estudios,	Docentes	Semana 1 – 2



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
 Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
 Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

	determinando acciones y estrategias individuales y grupales de enseñanza a los estudiantes		
	Revisión de los resultados de la evaluación inicial y del plan de trabajo docente y formulación del plan de trabajo de acompañamiento y seguimiento respectivo	Coordinador	Semana 2
DURANTE EL PROCESO DE E – A (EJECUCION GENERAL)	Desarrollo del proceso de E – A, acorde a las disposiciones institucionales, al Plan de Estudios y al plan de trabajo docentes, integrado e interrelacionado con toda la Institución Educativa.	Docente	Semana 1 – 40
	Evaluación FORMATIVA (orientadora, reguladora, motivadora). Permite la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos, del proceso de aprendizaje del estudiante, de la eficiencia del docente, a lo largo del periodo fijado para la consecución de metas u objetivos, permitiendo tomar decisiones de mejora sobre la marcha.	Docente	
	Procesos de afianzamiento, refuerzo, recuperación retroalimentación o ajustes para mejorar	Docente	
	Intervención periódica de los consejos de docentes y de otras autoridades académicas.	Rector, coordinadores	
	Supervisión y acompañamiento permanente a los procesos de E-A y de evaluación estudiantil por parte de los coordinadores y otras autoridades educativas, con las respectivas acciones de ajuste y mejoramiento continuo.	Coordinadores	
	Generación de resultados académicos definitivos por periódicos	Docentes, coordinadores	
AL FINALIZAR EL PROCESO DE E – A (EVALUACION EDUCATIVA FINAL)	Evaluación final SUMATIVA (integradora, promocional, acreditativa). Consiste en la recogida y valoración de unos datos al finalizar un periodo de tiempo previsto para la realización del aprendizaje, el programa académico y el grado un curso escolar, etc. midiendo la consecución de unos objetivos	Docentes	Semana 38 - 40
	Procesos finales de afianzamiento, refuerzo, recuperación o retroalimentación, ajustes para mejorar, habilitaciones y preinducción al grado siguiente	Docentes	
	Acciones finales de supervisión y acompañamiento permanente a los procesos de E-A y de evaluación estudiantil por parte de los coordinadores y otras autoridades educativas, con las respectivas acciones de ajuste y mejoramiento continuo.	Coordinadores	
	Intervención final de los consejos de docentes y de otras autoridades académicas.	Rector, coordinadores	
	Generación de resultados académicos definitivos por el año escolar	Docentes	
POSTERIOR AL PROCESO DE E – A (EVALUACION INSTITUCIONAL)	Obtención de los resultados de los indicadores académicos del año escolar y determinación del nivel de cumplimiento de las metas y objetivos institucionales	Rector, coordinadores, docentes, Gobierno Escolar	Semana 38 - 40 Semanas de desarrollo institucional
	Evaluación a los docentes, directivos docentes y a la institución educativa por parte de los acudientes y estudiantes		
	Autoevaluación docente y directivos docentes		
	Coevaluación docente y directivos docentes		
	Heteroevaluaciones docentes y directivos docentes		
	Autoevaluación institucional anual		
	Socialización de los resultados de la autoevaluación institucional anual y ajustes pertinentes al Plan de Mejoramiento acordes a los resultados obtenidos.		

En todo caso, en la institución educativa la evaluación debe estar integrada en el proceso enseñanza – aprendizaje (E – A), convirtiéndose en un instrumento de acción pedagógica, que debe adaptarse a las características de cada estudiante en todo el proceso de aprendizaje y además comprobar y determinar el logro de las metas educativas.

Atendiendo el proceso indicado, la evaluación se desarrollará en tres niveles: **Diagnóstica, procesal y final.**

A – Diagnóstica. El modelo pedagógico exige que el proceso inicie con una evaluación diagnóstica, que le permita al docente conocer el nivel académico de los estudiantes. Dicha prueba se aplicará al iniciar el año académico.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

B – Procesal. La evaluación se caracteriza por ser un seguimiento integral que le hace el docente al estudiante durante todo el período. Esta también se apoya en la autoevaluación y en la coevaluación.

C – Final. Permite determinar el nivel de alcance de los objetivos a la terminación del proceso formativo.

La evaluación de las **enseñanzas afectivas** está determinada por: la comprensión afectiva de la importancia del aprendizaje en el estudiante, la valoración de la importancia del conocimiento en su contexto y la apropiación de actitudes propias del contexto. Es decir, el aprendizaje de actitudes, valores y principios inmersos en las enseñanzas y que el estudiante ha de asumir para complementar su educación.

La evaluación de las **enseñanzas cognitivas** está determinada por: el reconocimiento, la comprensión y el uso comparativo de los instrumentos de conocimiento. Es decir, el aprendizaje de nociones (preescolar, hasta segundo de primaria), de proposiciones (desde tercero y hasta séptimo grado), de conceptos (desde octavo hasta décimo) y precategorias (grado once) que han tenido los estudiantes según su edad y etapa del proceso.

La evaluación de las **enseñanzas expresivas** está determinada por la aplicación de los instrumentos de conocimiento (nociones, proposiciones, conceptos y precategorias) para la solución de problemas y actividades prácticas relacionadas con su contexto, evidenciando sus competencias, es decir el saber hacer.

DE LA ESCALA DE VALORACION Y SU EQUIVALENCIA NACIONAL

ARTICULO 16°. ESCALA DE VALORACION. La Institución Educativa José Guillermo Castro Castro, establece la siguiente Escala Cuantitativa – Cualitativa y de equivalencia para valorar los desempeños del desarrollo cognitivo, social y personal de los estudiantes en los niveles: Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, acatando la Escala de Valoración Nacional que ordena el Ministerio de Educación Nacional para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, así:

ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUALITATIVA EQUIVALENTE NACIONAL	ESCALA NACIONAL
4.6 – 5.0	S	Desempeño Superior	Desempeño Superior
4.0 – 4.5	A	Desempeño Alto	Desempeño Alto
3.0 – 3.9	B	Desempeño Básico	Desempeño Básico
1.0 – 2.9	D	Desempeño Bajo	Desempeño Bajo

Esta Escala de valoración será utilizada en la institución educativa de la siguiente forma:

- Cuando un estudiante no asista al periodo correspondiente el docente no reportará valoración alguna respecto a ese periodo. La asistencia a por lo menos un día de clases durante el periodo es motivo de la asignación de nota durante el período con un valor mínimo de 1.0
- Para un estudiante activo en la institución educativa, una nota parcial de asignatura o área o calificación definitiva de un periodo o calificación final del año escolar para una asignatura o área será 1 y la máxima valoración cuantitativa será 5.
- Para efectos particulares el docente podrá utilizar la escala cualitativa institucional, pero para el reporte de notas a los estudiantes y a la institución educativa lo hará aplicando la escala cuantitativa institucional.
- La institución educativa, para efectos de emisión de informes finales o informes académicos a otras entidades lo hará asegurando la presentación en el mismo de la escala nacional establecida, pudiendo registrar como desempeño superior los resultados cuantitativos iguales o superiores a 4.0.
- Cada nota expedida por un docente de la institución educativa o por la institución educativa en el proceso de procesamiento y revisión de notas para la presentación de informes por periodos e informe final anual será registrada con una parte entera y una parte decimal de (de máximo un dígito).

ARTICULO 17°. EQUIVALENTE CONCEPTUAL. A partir de la escala de valoración nacional se generan los siguientes equivalentes conceptuales en la institución educativa:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

DESEMPEÑO SUPERIOR: se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo: cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, con el fin de alcanzar en forma integral todos los desempeños y/o logros propuestos en la programación de las diferentes áreas e incluso otros no especificados allí. Un(a) estudiante es considerado(a) en **DESEMPEÑO SUPERIOR**, cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños:

Desempeños Cognitivos:

- Alcanza todos los logros esperados propuestos en el plan de estudios del área.
- No tiene que presentar estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante para alcanzar sus logros.
- Desarrolla actividades curriculares y pedagógicas que superan las expectativas de los docentes.
- Participa en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por institución.
- Tiene capacidad analítica y crítica superior a la de sus compañeros.

Desempeños Personales:

- No tiene faltas de asistencia reportadas en sus desempeños personales y sociales. Si presenta faltas de asistencia, deben ser con excusa justificada, para que su proceso de aprendizaje no se vea afectado.
- Valora y promueve con autonomía de su propio desarrollo sin que en el área se le exija y requiera.
- Cumple con todos los requerimientos que le propone la institución en el Manual de Convivencia.
- Tiene una presentación personal impecable y sirve como ejemplo a los compañeros

Desempeños Sociales:

- No presenta inconvenientes en su desempeño social ni en su relación con los demás.
- Manifiesta un alto sentido de pertenencia por su Institución Educativa con las acciones de beneficio social.
- Valora y promueve en su grupo el agrado por ayudar a los demás sin importar las diferencias
- Se relaciona muy bien con sus compañeros y docentes haciendo buen uso de los consensos y disensos.
- Propone alternativas de trabajo y se muestra como un líder ante sus compañeros.
- Su motivación es alta y aporta a la resolución de conflictos.

DESEMPEÑO ALTO: corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los objetivos previstos en cada una de las unidades temáticas de la formación humana y académica, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Un(a) estudiante es considerado(a) en **DESEMPEÑO ALTO**, cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños:

Desempeños Cognitivos:

- Alcanza los logros propuestos con ayuda de algunas estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante.
- Desarrolla las actividades curriculares y especiales planteadas por los docentes cuando se le exigen en el aula.
- Cumple con las exigencias académicas propuestas por los docentes y la institución educativa.
- Participa y es atento con respuestas acertadas cuando se le solicita en clase la solución de problemas.

Desempeños Personales:

- Aunque falta con alguna frecuencia su proceso de aprendizaje no se ve afectado o disminuido.
- Tiene faltas de asistencia que son justificadas a tiempo como lo exige el Manual de Convivencia.
- Su desempeño personal en relación con todas las personas de la comunidad educativa es apropiado.
- Acepta los consejos que se le hacen y se promueve a mejorar con la ayuda de los docentes.
- Busca constantemente el aprendizaje autónomo y su autoformación.
- Es responsable constantemente.

Desempeños Sociales:

- Demuestra con agrado el gusto por estar en la institución que contagia a sus compañeros.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento social que afectan a los demás compañeros.
- Comparte sus cosas, tiempo y amistad con diferentes personas y compañeros sin establecer diferencias ni discriminaciones.
- Acepta a sus compañeros y prefiere a aquellos que presentan cierta desconsideración en el grupo. Manifiesta sentido de pertenencia y se preocupa por todas las actividades institucionales.
- Con la ayuda de los docentes, promueve actividades para mejorar el clima institucional.
- Trabaja muy bien en forma grupal, desarrollando los temas en forma organizada.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

DESEMPEÑO BÁSICO: corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance un mayor nivel.

Un(a) estudiante es considerado(a) en **DESEMPEÑO BÁSICO**, cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños:

Desempeños Cognitivos:

- Alcanza los logros mínimos después de presentar actividades complementarias dentro del período académico.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares propuestas por los docentes.
- En algunos casos necesita de actividades de superación para alcanzar el estándar de competencia
- El proceso de aprendizaje lo hace siguiendo su ritmo de trabajo sin mayores avances de interés.
- Desarrolla algunas actividades curriculares, pero cuando son requeridas por los docentes y la IE.

Desempeños Personales:

- Presenta inconvenientes de desempeño personal con algunos miembros de comunidad educativa.
- Presenta faltas de asistencia con frecuencia que en la mayoría de las veces no justifica.
- Tiene dificultades para la autoformación.
- En ocasiones es un poco empecinado en sus cosas a pesar de que se le orienta acertadamente.
- Manifiesta respeto por las demás personas sin generar discriminación en el grupo, aunque a veces lo hagan con él.
- Resuelve problemas con dificultad.
- Su trabajo no es constante.

Desempeños Sociales:

- Tiene algunos inconvenientes de desempeño social que supera fácilmente, pero no en su totalidad
- Demuestra poco interés por pertenecer a la comunidad educativa y participa muy poco de ella.
- Demuestra con sus actos sociales poco sentido de identidad y afecta la imagen de la institución.
- Es recurrente en acciones negativas que son tomadas por los compañeros como ejemplo a seguir.

DESEMPEÑO BAJO: corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños y/o logros necesarios previstos en las áreas.

Un(a) estudiante es considerado(a) en **DESEMPEÑO BAJO**, cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños:

Desempeños Cognitivos:

- No alcanza los estándares básicos de competencia propuestos en las áreas.
- No alcanza los logros mínimos y requiere actividades refuerzo y nivelación y aun así no alcanza los logros previstos.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas en las áreas y asignaturas.
- Requiere con frecuencia de estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante propuestas en los planes de estudio de la mayoría de las áreas.
- Su ritmo de aprendizaje aun con el apoyo permanente del docente, no le permite alcanzar los estándares básicos de competencia.
- Manifiesta algún interés por avanzar en su proceso de aprendizaje, aunque sin resultados efectivos.
- Su apropiación de conocimientos es baja y genera bajo desarrollo de responsabilidad.

Desempeños Personales:

- Presenta faltas de asistencia que no justifica y pasa por alto lo dispuesto en el manual de convivencia
- Falta mucho a la institución y cuando asiste a ella, entra poco a recibir las respectivas clases.
- Presenta serias dificultades de desempeño personal que afectan la convivencia institucional.
- A pesar de los diferentes seguimientos: plan especial de acompañamiento, departamento de psicología, pastoral, entre otros, tiene atención dispersa y por ende su desarrollo integral no es el más adecuado.
- No se manifiesta apoyo personal y afectivo desde su casa, los acudientes nunca se presentan a la IE.
- Tiene bajo nivel de responsabilidad, honestidad, veracidad y compromiso consigo mismo y con los demás.

Desempeños Sociales:

- Tiene inconvenientes de aceptación para relacionarse con los demás compañeros y comunidad.
- Su desarrollo de identidad y pertenencia al grupo es bajo.
- Presenta dificultades asociadas a una convivencia social que afecta su aprendizaje.
- No tiene sentido de pertenencia con la institución.
- Cuando asiste a la institución, genera problemas de convivencia con sus compañeros.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 120400000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

No desarrolla ninguna de las actividades de mejoramiento social que le proponen los docentes.

Para determinar la evaluación en el alcance de cualquiera de los logros previstos en el **PLAN DE ESTUDIOS**, todos los(as) docentes sin excepción de ninguna de las áreas, deben evaluar en sus planillas los siguientes términos de manera integral: lo cognitivo, lo personal y lo social.

PARAGRAFO 1º. Una valoración definitiva de periodo o definitiva de año escolar de una asignatura o un área inferior a 3.0 corresponderá a un desempeño Bajo e indicará que el estudiante no ha superado las metas académicas establecidas por la institución educativa para el área o la asignatura y deberá adelantar los procesos de recuperación periódica o habilitación establecidos por la institución educativa de acuerdo a su situación académica general y al momento del año escolar en que se encuentre.

DE LA VALORACION DEFINITIVA DE LAS ASIGNATURAS Y DE LAS AREAS, LOS PROCESOS DE RECUPERACION Y LOS PROCESOS DE HABILITACION

ARTICULO 18º. DE LA VALORACION DEFINITIVA DE LAS ASIGNATURAS. Durante cada periodo del año escolar el docente a cargo ejecutará las acciones que le permitan obtener las valoraciones parciales determinadas por la matriz de valoración.

En la etapa final de cada periodo escolar el docente determinará de forma previa la valoración definitiva de la asignatura mediante la ponderación de las valoraciones parciales por tipo de desempeño. Los estudiantes cuya valoración de la asignatura resulte satisfactoria (igual o superior a 3.0) participarán de los procesos de refuerzo, afianzamiento y retroalimentación. Los estudiantes cuya valoración sea insatisfactoria (inferior a 3.0) participarán de los procesos de recuperación o superación de dificultades dirigidos y documentados por el docente con el acompañamiento y supervisión del coordinador.

La valoración definitiva de la asignatura durante cada período se determinará una vez agotados los procesos de recuperación, refuerzo, afianzamiento y retroalimentación, y será reportada por el docente al órgano competente de la institución educativa por los mecanismos que ésta establezca para tal fin.

PARAGRAFO 1º. En cumplimiento de los principios de publicidad y divulgación, corresponde al docente a cargo de la asignatura informar formalmente a los estudiantes a cargo la valoración definitiva obtenida para el periodo antes de reportar éstas al órgano interno competente. Inmediatamente reportadas al organismo interno competente corresponde al docente publicar en la cartelera institucional dispuesta para tal fin copia del instrumento registro de valoraciones periódicas en el cual estarán consignadas las valoraciones parciales fuentes del resultado.

PARAGRAFO 2º. Los instrumentos de planeación y ejecución de pruebas, los instrumentos de registro de asistencias e inasistencias escolares y de registro de valoraciones periódicas documentarán y serán soporte del cumplimiento del contenido de este artículo.

PARAGRAFO 3º. La no aplicación del plan de estudios y de la programación de la asignatura correspondiente dispuesta por la institución educativa, la aplicación de un número inferior de valoraciones parciales a las dispuestas en la matriz de valoración, la incorrecta documentación o la desatención de las disposiciones establecidas en este acuerdo al respecto, harán inaplicable la valoración definitiva dispuesta por el docente correspondiéndole para el período al estudiante afectado una valoración definitiva de la asignatura de 3.5.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, el estudiante, su acudiente u otra persona competente deberá presentar solicitud formal de revisión del proceso a la comisión de evaluación y promoción dentro de las dos semanas siguientes a la emisión de la valoración a revisar, contando la respectiva comisión de evaluación y promoción con una semana para pronunciarse formalmente al respecto.

La no presentación de solicitud de revisión dentro de los tiempos dispuestos en este artículo será causal para considerar correcta la valoración dispuesta por el docente y que ésta quede en firme dentro del proceso académico.

PARAGRAFO 4º. Una vez reportada por el docente la valoración definitiva de la asignatura por un periodo ésta no estará sujeta a modificación salvo que medie decisión de la comisión de evaluación y promoción correspondiente al grado afectado emitida dentro de las tres semanas siguientes al reporte del docente. Esta decisión será tramitada ante el administrador del sistema de procesamiento de notas exclusivamente por el rector de la institución educativa.

PARAGRAFO 5º. En los casos que por responsabilidad atribuible a la institución educativa no se haya asignado docente para la asignatura o este haya sido asignado al finalizar el periodo correspondiente haciendo imposible la toma de las valoraciones parciales estipuladas en este acuerdo, le corresponderá al estudiante afectado una valoración definitiva equivalente al promedio de los periodos en los que cuente con calificación definitiva. Si no es posible contar con calificaciones definitivas de otros periodos o si la ausencia de calificación es por los cuatro periodos escolares la calificación definitiva de la asignatura será determinada por el Consejo de Docentes de la Jornada de entre un mínimo



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

de 3.0 y máximo 4.0, teniendo en cuenta para el efecto el promedio final de las demás asignaturas o áreas cursada durante el año escolar.

Las planillas correspondientes a esta situación serán compiladas al final del periodo por el coordinador a cargo, quien las tramitará ante el administrador de notas de institución educativa.

PARÁGRAFO 6°. El Consejo Académico está facultado para determinar y reconocer el desempeño de los estudiantes que se destaquen en cualquier ámbito de la vida escolar: Social, cultural, deportiva, artística, científica o académica, incluyendo las pruebas externas Saber, mediante valoraciones definitivas de período en el área o áreas que enuncie en el acta correspondiente y en los términos y valoraciones que exprese y comunique formalmente en la misma como soporte del registro académico que se genere, el cual será tramitado por el coordinador a cargo inmediatamente se le notifique la respectiva decisión

ARTICULO 19. DE LA VALORACION DEFINITIVA DE LAS AREAS. Al finalizar los cuatro periodos escolares anuales y reportar los docentes las valoraciones definitivas de cada periodo de sus asignaturas a cargo, la institución educativa dispondrá los mecanismos tecnológicos que le permitan procesar las valoraciones finales por áreas y obtener la valoración definitiva y final de cada área que las integra.

Cuando un área académica esté integrada por una sola asignatura, la valoración final del área será el promedio simple de las cuatro valoraciones definitivas de los períodos.

Cuando un área académica esté integrada por dos o más asignaturas, la valoración final del área será el promedio ponderado de las cuatro valoraciones definitivas de las asignaturas, así: primero, se calcula la valoración final de cada asignatura del área sumando las valoraciones definitivas de cada periodo y dividiéndolas entre 4 (cuatro períodos); segundo, la valoración final de cada asignatura se multiplica por el número de horas semanales que le corresponden en la intensidad horaria; los resultados del paso segundo se suman y su resultado se divide entre el número total de horas semanales del área dado por la intensidad horaria programada; el cociente obtenido será la valoración final del área por el año escolar correspondiente.

Realizado el proceso descrito en el párrafo anterior, los estudiantes cuya valoración del área resulte satisfactoria (igual o superior a 3.0) participarán de los procesos de refuerzo, afianzamiento, retroalimentación y preinducción propios del fin del año escolar. Los estudiantes cuya valoración sea insatisfactoria (inferior a 3.0) podrán participar de los procesos de habilitación dispuestos por la institución educativa siempre y cuando reúna las condiciones establecidas por la institución educativa para ello, de lo contrario se considerará su no promoción al grado siguiente.

PARAGRAFO 1°. En consideración a la automatización del proceso de obtención de la valoración de cada área y a que la valoración cuantitativa en la institución educativa se conforma de un número digito entero y de un número digito decimal, será valoración definitiva la que arroje el sistema dispuesto para tal fin independientemente de cualquier redondeo previo.

PARAGRAFO 2°. En cumplimiento de los principios de publicidad y divulgación, corresponde a los docentes a cargo de las áreas informar formalmente a los estudiantes a cargo la valoración definitiva obtenida para el periodo antes del procesamiento de notas por parte del órgano interno competente. Inmediatamente procesadas por el organismo interno competente corresponde al coordinador a cargo publicar en la cartelera institucional dispuesta para tal fin copia de las valoraciones finales por cada área.

PARAGRAFO 3°. En cumplimiento de los principios de publicidad y divulgación, corresponde a los docentes a cargo de las áreas informar formalmente a los estudiantes a cargo los nombres de los estudiantes que reprueban el área a cargo antes del procesamiento final de notas por parte del órgano interno competente. Inmediatamente procesadas por el organismo interno competente corresponde al coordinador a cargo publicar en la cartelera institucional dispuesta para tal fin listado de los estudiantes que reprueban el año directamente y estudiantes que pueden acceder al proceso de evaluación y promoción estudiantil.

ARTICULO 20°. DE LOS PROCESOS PERIODICOS DE RECUPERACION-HABILITACION. En la etapa final de cada periodo académico, los docentes por asignatura adelantarán acciones de recuperación, que son aquellas que le permiten a los estudiantes superar las deficiencias presentadas durante el periodo y poder alcanzar los logros mínimos establecidos para éste. Para mayor ilustración y especificidad serán llamadas acciones de recuperación-habilitación periódicas.

Los procesos de recuperación-habilitación periódica se realizarán a más tardar durante la última semana de cada periodo escolar y deberán quedar consignados en los instrumentos de evaluación dispuestos por la institución educativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y 14° del presente acuerdo.

La valoración final de la asignatura para el estudiante en recuperación será la que arroje el proceso de recuperación.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

En caso de no participar el estudiante del proceso de recuperación su valoración definitiva de la asignatura será la calculada previamente dejando el docente constancia escrita de esta omisión por parte del estudiante a cargo.

PARAGRAFO 1°. La no ejecución del proceso de recuperación, su incorrecta documentación o la desatención de las disposiciones establecidas en éste al respecto, harán inaplicable la valoración definitiva dispuesta por el docente correspondiéndole para el período al estudiante afectado una valoración definitiva de la asignatura de 3.0.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, el estudiante, su acudiente u otra persona competente deberá presentar solicitud formal de revisión del proceso a la comisión de evaluación y promoción dentro de las dos semanas siguientes a la emisión de la valoración a revisar, contando la respectiva comisión de evaluación y promoción con una semana para pronunciarse formalmente al respecto.

La no presentación de solicitud de revisión dentro de los tiempos dispuestos en este artículo será causal para considerar correcta la valoración dispuesta por el docente y que esta quede en firme dentro del proceso académico.

PARAGRAFO 2°. Para los estudiantes de ciclo 5 y ciclo 6 de las jornadas de formación continuada para adultos, las disposiciones de este artículo se ajustarán a los seis meses o semestre que corresponden a cada uno de los ciclos indicados.

ARTICULO 21°. DEL PROCESO FINAL DE HABILITACION. Durante las dos últimas semanas del año escolar e inclusive dentro de los dos días primeros de la última semana de desarrollo institucional se adelantará el proceso de habilitaciones correspondientes al mismo año escolar.

Para la institución educativa José Guillermo Castro Castro a nivel académico la habilitación es el proceso mediante el cual un estudiante que durante el transcurso del año escolar y a pesar de las diferentes acciones pedagógicas adelantadas por la institución, incluidas las recuperaciones-habilitaciones periódicas, no ha alcanzado las metas académicas dispuestas en el currículo institucional, lo cual es constatable en los soportes dispuestos para tal fin, Bajo la supervisión del docente a cargo y con el acompañamiento del coordinador, adelantará acciones para demostrar que logrado superar las dificultades académicas que presenta.

Atendiendo que la institución educativa ha dispuesto un proceso de recuperación-habilitación por cada periodo escolar, el estudiante que reúna los requisitos podrá acceder al proceso de habilitación por una única ocasión al final del año escolar correspondiente.

La habilitación como proceso obligatoriamente evidenciable deberá quedar plasmado en el instrumento ejecución individual de procesos de habilitación descrito en el artículo 12 del presente acuerdo. De igual forma, por motivos de evidencia y seguimiento, independiente del área que corresponda la prueba corresponderá a un examen escrito formulado en la metodología de prueba Saber y en el instrumento planeación y ejecución de pruebas descrito en el mismo artículo.

Corresponderá al coordinador reportar y publicar, a más tardar el último día del año escolar, los resultados de las habilitaciones en acta general debidamente firmada y acompañada de copias del instrumento ejecución individual de proceso de habilitación debidamente diligenciados y firmados, dando fe del cumplimiento del proceso. Después de presentar el acta correspondiente se entenderá cerrado el proceso de habilitaciones y no se tramitará ninguna otra habilitación.

La valoración final del área para el estudiante en habilitación será la que arroje el proceso de habilitación. En caso de no participar el estudiante del proceso de habilitación su valoración definitiva del área será la calculada previamente dejando el docente constancia escrita de esta omisión por parte del estudiante a cargo.

Después de ejecutar el proceso habilitación a que haya lugar, una valoración final del área igual o superior a 3.0 indicará que el estudiante ha aprobado el área por el año escolar correspondiente. Una valoración inferior a 3.0 significara que el estudiante no ha aprobado el área y no puede ser promocionado al año siguiente debiendo repetir en la institución educativa el grado que curse.

PARAGRAFO 1. La no ejecución del proceso de habilitación, su incorrecta documentación o la desatención de las disposiciones establecidas en éste al respecto por parte del docente o coordinador a cargo, harán inaplicable la valoración final dispuesta por el docente correspondiéndole para el año escolar al estudiante afectado una valoración definitiva del área de 3.0.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, el estudiante, su acudiente u otra persona competente deberá presentar solicitud formal de revisión del proceso a la comisión de evaluación y promoción dentro de los dos días siguientes a la emisión de la valoración a revisar, contando la respectiva comisión de evaluación y promoción con un día para pronunciarse formalmente al respecto y a más tardar el día 3 de la última semana de desarrollo institucional del año escolar correspondiente.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

La no presentación de solicitud de revisión dentro de los tiempos dispuestos en este artículo será causal para considerar correcta la valoración dispuesta por el docente y que ésta quede en firme dentro del proceso académico.

PARAGRAFO 2. Cuando el área a habilitar esté formada por dos o más asignaturas, el estudiante habilitará el área correspondiente, pero incluyendo en el proceso solo los contenidos propios de la asignatura o asignaturas en las que presentó valoración final Baja (inferior a 3.0)

PARAGRAFO 3. Pueden acceder a proceso de habilitación los siguientes estudiantes:

1. Aquellos estudiantes en toda la institución educativa que hayan obtenido valoración definitiva inferior a 3.0 (Baja) en una o máximo dos áreas académicas, exceptuando en los grados primero y segundo el área de Humanidades-español o en la educación media el área Tecnología-modalidad si la calificación definitiva de esta resulta menor a 2.0 o presenta una inasistencia igual o superior a 20%.
2. Aquellos en toda la institución educativa que hayan obtenido valoración definitiva inferior a 3.0 (Baja) en máximo dos áreas.

PARAGRAFO 4°. Para los estudiantes de ciclo 5 y ciclo 6 de las jornadas de formación continuada para adultos, las disposiciones de este artículo se ajustarán a los seis meses o semestre que corresponden a cada uno de los ciclos indicados.

ARTICULO 22°. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES. Durante el desarrollo de los procesos de valoración de asignaturas, valoración de áreas, recuperaciones-habilitaciones y habilitaciones, la institución educativa tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Atendiendo que el tiempo dispuesto para el proceso de habilitación está establecido de forma taxativa, fija y exclusiva durante las dos últimas semanas del año escolar y que esto responde a una necesidad de orden institucional, no mediarán para su modificación u omisión solicitud alguna, excusa médica u de otra índole.
2. La presentación de habilitaciones por parte de un estudiante sin que cumpla los requisitos para ser beneficiario de este proceso dejará sin efecto académico las habilitaciones realizadas por él mismo.
3. En un término no superior a tres días después de finalizado el año escolar se reunirán los consejos de docentes institucionales con el fin de revisar el cumplimiento de los objetivos académicos anuales, resolver las situaciones académicas presentadas al finalizar el año escolar, refrendar las actas presentadas por el o los coordinadores de los estudiantes no promovidos, estudiantes promovidos y los que hayan cumplido los requisitos para acceder al grado de bachiller.
4. Para los estudiantes de educación media técnica que se encuentren debidamente matriculados en programas específicos articulados con instituciones de educación superior o con el SENA su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Los resultados académicos propios de los programas específicos articulados serán generados por la institución de educación superior que los ofrezca y ejecute. Las reclamaciones respecto a los resultados académicos dados por la entidad aliada serán presentadas ante esa misma entidad en los términos por ella establecidos.

Los resultados académicos obtenidos en los respectivos programas específicos articulados serán integrados por los docentes del área correspondiente a Tecnología-Modalidad a los resultados académicos institucionales de las asignaturas y áreas con las que se articulan, lo cual deberá quedar registrado en el instrumento de valoraciones periódicas correspondiente.

El tiempo académico que corresponda al programa específico articulado se adicionará al total de intensidad horaria académica que le corresponda al estudiante participante y las inasistencias a las actividades programadas dentro de éste serán computables para el cálculo del porcentaje de inasistencia académica por período y anual.

El seguimiento al cumplimiento del programa específico articulado, la interlocución con la entidad de educación aliada, la inclusión de los resultados académicos y del tiempo académicos del programa en los resultados académicos institucionales por periodo y anuales estará a cargo de los docentes representantes de Tecnología-Modalidad acompañados de todos docentes que integran el área y bajo la supervisión del coordinador y del consejo académico institucional.

PARAGRAFO. Obligación especial de la familia: el padre de familia o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el docente de la asignatura o director de grupo del curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. El Comité de Evaluación y Promoción revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución educativa sin perjuicio del derecho al debido proceso. La definición y seguimiento del Plan de mejoramiento



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

académico individual entregado al acudiente será registrada en el instrumento para registrar las acciones con acudientes descrito en el artículo 14 del presente acuerdo.

DE LA VALORACION DEL COMPORTAMIENTO Y LA CONDUCTA

ARTICULO 23°. COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA. Estará direccionada hacia una idea de orden, autonomía y respeto a las normas y a la autoridad; será esencial en toda la institución educativa, ya que contribuye al logro de objetivos educativos. Promoverá los procesos convivenciales que favorecen el bienestar de la comunidad educativa, donde el estudiante a través de su autonomía modere su conducta y se observe un esfuerzo por parte de él por regular su comportamiento. De esta manera, se aumentan las posibilidades de que entiendan las razones de la normatividad escolar y se forjen como educandos Integrales.

En la institución educativa corresponde a un área valorable obligatoriamente en cada periodo a todos los estudiantes de la institución educativa.

La valoración de esta área por cada periodo académico la harán de forma conjunta el coordinador, el director de grupo y el comité de convivencia escolar atendiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar vigente y considerando las apreciaciones del director de grupo, los otros docentes, los estudiantes compañeros de grupo y el seguimiento al comportamiento registrado en el observador del estudiante. La valoración se dará en los términos cuantitativos establecidos por la institución educativa para este Acuerdo y quedarán plasmados en el acta conjunta correspondiente.

Corresponde al director de grupo reportar la valoración de comportamiento y conducta registrada en el acta levantada para el efecto.

Para evaluar el Comportamiento y Conducta y subsidiariamente la Convivencia Escolar de los estudiantes por periodos académicos, se establecerá una calificación por desempeño, colocando un promedio cuantitativo de la siguiente forma:

- Desempeño superior de convivencia: De 4.6 a 5.0. (Indicadores de Fortaleza Convivencial). El estudiante que obtenga esta valoración habrá alcanzado su mayor desempeño en la convivencia escolar, esto quiere decir que en su registro de observador y anecdotario no aparecen acciones de conflictos o faltas a la normatividad escolar. Es apoyo para los procesos convivenciales del aula, es respetuoso con sus superiores y compañeros, acata con diligencia las sugerencias y recomendaciones. Tiene excelente presentación personal, llega a tiempo a todas las actividades institucionales y participa en ellas con agrado
- Desempeño alto de convivencia: de 4.0 a 4.5 (Indicadores de Fortaleza Convivencial). El estudiante que obtenga esta valoración de convivencia es aquel cuyas acciones en los registros convivenciales (observador y anecdotario) por comportamientos inadecuados son muy reducidas, es decir, máximo dos en el periodo. Es un estudiante que atiende llamadas de atención con facilidad, se deja guiar de sus docentes, se responsabiliza de sus actos y acata con respeto las normas de convivencia
- Desempeño básico de convivencia: de 3.0 a 3.9. (Indicadores de Debilidad Convivencial). El estudiante que obtenga esta valoración en la convivencia escolar es aquel que en sus registros convivenciales (observador y anecdotario) presenta un número máximo de cinco (5) acciones por
- Desempeño bajo de convivencia: de 1.0 a 2.9 (Indicadores de Debilidad Convivencial). El estudiante que obtenga esta valoración en la convivencia escolar es aquel que en sus registros convivenciales (observador y anecdotario) existe un número superior a cinco (5) acciones y observaciones por comportamientos inadecuados.

El estudiante con desempeño bajo es aquel cuyas debilidades convivenciales lo lleven a ser remitido a la Coordinación de Convivencia y se inicie el debido proceso de citación con los Padres de familia o acudientes.

Dentro del proceso formativo Institucional se busca reorientar el comportamiento inadecuado de nuestros estudiantes con el propósito de formarlos como educandos íntegros que sean reflejo de la institución educativa; aquellos estudiantes que hacen caso omiso de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, interrumpe con frecuencia el trabajo de los demás con actos de indisciplina, dificultan con su actitud el buen desarrollo de los espacios formativos que se emprenden en la institución.

Con este desempeño serán valorados aquellos estudiantes que sean remitidos al Comité de Convivencia escolar o sean sancionados por peleas, riñas, agresiones físicas o agresiones verbales que atenten contra la dignidad de sus compañeros, docentes, directivos, administrativos y en general por faltas tipificadas como graves en el Manual de Convivencia Escolar sin perjuicio de los protocolos establecidos por la institución educativa para la atención de estas situaciones de convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

Todo estudiante que en el acumulado final obtenga una valoración inferior a 3.0 y que, por tanto, su desempeño convivencial global sea bajo, será remitido al Comité de Convivencia Escolar para que sea analizada su situación convivencial y se decida una revisión de su permanencia en la Institución.

El resultado de la revisión será remitido por el Comité de Convivencia Escolar al Consejo Directivo.

En los casos de undécimo grado, las valoraciones de desempeño bajo en más de un periodo académico podrán ser revisadas por el Comité de Convivencia Escolar e incidirán en la participación del estudiante en la ceremonia de graduación. De igual manera, las faltas disciplinarias del estudiante durante el último año escolar podrán incidir en la participación del mismo en la ceremonia de graduación a juicio del señor Rector o del Comité de Convivencia Escolar.

ARTICULO 24°. EFECTOS ACADEMICOS. Para efectos académicos la valoración final de comportamiento y conducta (Quinto Informe), se considerará como un área independiente no computable para la aplicación de los criterios de aprobación o reprobación de grados anual y que aporta elementos propios del desempeño personal y del desempeño social del estudiante. El resultado obtenido tendrá efectos en la aprobación o no aprobación del área de Ética y Valores y en la decisión de continuidad estudiantil en la institución educativa.

ARTICULO 25°. EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. En cumplimiento de las normas correspondientes, el diligenciamiento del Observador del Estudiante es de carácter obligatorio en la institución educativa y corresponde a todos los docentes de la institución educativa bajo la supervisión y acompañamiento de los coordinadores.

Para la aplicación del mismo se atenderán los siguientes lineamientos:

1. Como requisito esencial para la vinculación de un estudiante a la institución educativa en cualquier momento del año escolar estará la presentación de una copia del Observador del Estudiante que adelantaba respecto a él la institución educativa de origen.
2. Todo estudiante que se desvincule de la institución educativa en cualquier momento del año escolar llevará una copia de su Observador del Estudiante, la cual será aportada en primera instancia por el docente director de grupo a cargo del archivo físico o vía internet por la herramienta tecnológica dispuesta por la entidad. Este será requisito de presentación ante la Secretaría de la institución educativa para la devolución de papeles académicos y el retiro del SIMAT institucional.
3. En cumplimiento de las disposiciones del correspondientes, el diligenciamiento del Observador del Estudiante es de carácter obligatorio en la institución educativa.
4. El docente director de grupo será encargado de administrar el Observador del Estudiante de cada uno de los integrantes de su grupo a cargo. Los docentes, coordinadores y otras autoridades de la comunidad educativa podrán solicitar se adicionen registros o soportes al observador del estudiante durante el año escolar.
5. La herramienta tecnológica dispuesta para el procesamiento de notas ofrecerá a cada docente la opción de registrar información correspondiente en el módulo virtual observador del estudiante, el cual hace parte integral del archivo Observador del Estudiante bajo la custodia de cada director de grupo. Le corresponde a los coordinadores de jornada y sede supervisar y acompañar el diligenciamiento del Observador del Estudiante, en físico y virtual, por parte de los directores de grupo y de los otros docentes institucionales.

DE LOS CRITERIOS DE PROMOCION ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 26°: DEFINICION DE CRITERIOS DE PROMOCIÓN. Los criterios de promoción son los elementos que certifican si el estudiante ha desarrollado adecuadamente una fase de formación y puede continuar con sus estudios en una fase posterior.

ARTICULO 27°: CRITERIOS DE PROMOCION ESTUDIANTIL. En la institución educativa José Guillermo Castro Castro los criterios para la promoción de los estudiantes serán los siguientes:

- Los estudiantes de la institución educativa de preescolar hasta undécimo, en cualquier jornada, que durante el año escolar cumplan con por lo menos el 75% de la intensidad académica anual podrán ser tenidos en cuenta para la aplicación de los criterios de promoción estudiantil establecidos en este artículo. Todo estudiante cuyo porcentaje de inasistencia durante el año escolar sea igual o superior al 25% del total de intensidad académica programada reprobará automáticamente el año escolar en los términos previstos en el artículo 10° del presente acuerdo.
- Los estudiantes del nivel preescolar estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el decreto 2247 de 1997 y serán valorados de manera Cualitativa – Descriptiva expresando en ellos las fortalezas, debilidades y



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

recomendaciones que han de corresponder a cada estudiante. Todos los estudiantes de preescolar, salvo aquellos que no cumplan con la mínima intensidad académica anual requerida por la institución educativa, serán promovidos para el año escolar siguiente al grado académico inmediatamente superior.

- Los estudiantes de primero a undécimo que al finalizar el año escolar hayan alcanzado en todas las áreas correspondientes al plan de estudios del grado en curso la valoración final mínima requerida para considerar superados los requisitos anuales de cada área, serán promovidos al grado inmediatamente superior para ser cursado durante el año escolar siguiente.
- Los estudiantes de primero a undécimo que al finalizar el año escolar en los términos dispuestos por la institución educativa registren máximo un área perdida, pero que al promediar todas las áreas cursadas durante el año escolar el valor obtenido sea igual o superior 4.0 (80% del valor de la máxima valoración dispuesta a nivel de la institución educativa), serán promovidos al grado siguiente para ser cursado durante el año escolar siguiente disponiendo para el área inicialmente perdida 3.0 (la mínima valoración satisfactoria establecida a nivel de la institución educativa). El cumplimiento de este requisito por parte del estudiante, al fin del año escolar será documentado en acta conjunta por el coordinador o coordinadores de jornada o sede, el director de grupo y opcionalmente por el docente de área correspondiente y refrendada por el consejo de docentes correspondiente.
La aplicación de esta norma no será posible en los casos de estudiantes de primero que pierdan el área de Humanidades – español. En los grados indicados la pérdida del área de Humanidades – español es causal para la reprobación del grado escolar sin que medie otra consideración al respecto. Igual situación se aplicara para los estudiantes de educación media cuya calificación final del área de modalidad sea inferior a 2.0.
- Los estudiantes de primero a undécimo que debiendo habilitar al finalizar el año escolar, en los términos establecidos en el presente acuerdo realicen las habilitaciones correspondientes y superen los requisitos mínimos establecidos en la o las habilitaciones realizadas serán promovidos al grado superior siguiente.

PARAGRAFO 1. La institución educativa garantizará tanto para los estudiantes que no puedan ser promovido al grado superior como para los que haya sido promovidos el cupo escolar en el año inmediatamente siguiente para que continúen con su proceso formativo.

Respecto a los estudiantes que no hayan podido ser promovidos durante dos años escolares consecutivos, la institución educativa, previa demostración del seguimiento institucional correspondiente, recomendará al estudiante y a su acudiente el cambio de institución educativa para la continuidad de los procesos de formación.

PARAGRAFO 2. Ningún estudiante se podrá matricular en el grado siguiente si no ha aprobado TODAS las áreas de estudio del grado en curso.

PARAGRAFO 3. La promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) diagnosticadas por una autoridad competente se realizará con base el avance en cada una de las dimensiones del desarrollo humano: SER, SABER, HACER Y CONVIVIR.

Para la evaluación de estos estudiantes la institución contará con Planes de Apoyo de acuerdo con sus necesidades. El Artículo 8 del Decreto 2082/96 señala que la evaluación de esta población tendrá en cuenta sus posibilidades y limitaciones y adaptará los registros escolares a sus necesidades educativas.

La promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En el grado tercero, superar las competencias de lecto-escritura convencional para ser promovido a grado cuarto según las adaptaciones curriculares incluyendo madurez en el desarrollo cognitivo y social.
2. En el grado quinto, haber adquirido la lecto-escritura convencional y los procesos lógico-matemáticos básicos y nivel de convivencia aceptable, para ser promovidos al grado sexto, donde se continuará con adaptaciones curriculares.

ARTICULO 28°. ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS. Con sujeción al presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil y a las normas superiores correspondientes, en la institución educativa José Guillermo Castro Castro al finalizar el año escolar correspondiente no serán promovidos al grado inmediatamente superior los siguientes estudiantes:

- Estudiantes cuyo porcentaje de inasistencia durante el año escolar sea igual o superior al 25% del total de intensidad académica programada, reprobarán automáticamente el año escolar en los términos previstos en el artículo 10° del presente acuerdo.
- Estudiantes de primero a undécimo de toda la institución educativa que hayan obtenido valoración final inferior a 3.0 (Bajo) en tres o más áreas.
- Estudiantes de grado primero de la institución educativa que hayan obtenido valoración final inferior a 3.0 (Bajo) en el área de Humanidades-Español, independiente de los resultados obtenidos en las otras áreas.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- Estudiantes de los grados décimo o undécimo de la jornada tradicional cuando hayan obtenido en el área Tecnología-Modalidad valoración final inferior a 2.0 o presenten inasistencia anual a esa área superior al 20% y calificación final inferior a 3.0, independientemente de los resultados que haya obtenido en las otras áreas académicas cursadas durante el año escolar.
- Estudiantes de primero a undécimo de toda la institución educativa que habiendo participado del proceso de habilitación establecido por la institución educativa, hayan obtenido una valoración inferior a 3.0 (Bajo) en por lo menos una de las áreas sujetas a habilitación.
- Estudiantes de primero a undécimo de toda la institución educativa que cumpliendo con los requisitos establecidos en este acuerdo para acceder al proceso de habilitaciones no hayan hecho uso de ese derecho en los tiempos y mediante los mecanismos establecidos para el efecto.

DE LA PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO

ARTICULO 29. PROMOCION ANTICIPADA. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior (4.6 – 5.0) en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

PARAGRAFO 1. En las cuatro primeras semanas del año escolar, el director de grupo y el coordinador identificarán los posibles estudiantes a ser promocionados anticipadamente ampliándose EN TODOS LOS GRADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA la opción a los siguientes casos:

- **Con Desempeño Superior**, en todas las áreas, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las que **no fueron promovidos (4.6 -5.0).**
- **Estudiantes que abandonan el país o presentan intervención médica con convalecencia.**

PARAGRAFO 2. La ejecución del proceso de promoción anticipada en la institución educativa se cubrirá en el primer periodo académico y dos semanas del periodo siguiente inclusive para agotar todos los pasos establecidos.

ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO. Para adelantar la promoción anticipada de grado se adelantará el siguiente procedimiento:

a) En los casos de desempeño superior:

1. El director de grupo y el coordinador identifican los casos.
2. El padre de familia o acudiente solicita ante el coordinador de jornada, la promoción anticipada de su hijo o acudido, con el visto bueno del director de grupo.
3. El coordinador gestiona ante los docentes que orientan las áreas en el año en curso, la orientadora, la presentación de informes de las actividades realizadas.
4. Los docentes de cada área realizarán y evaluarán un plan de actividades adecuado al estudiante y a desarrollar dentro del primer período; si el estudiante es promovido, esas serán sus valoraciones.
5. Al finalizar el primer periodo el coordinador verifica y recoge las evidencias que el estudiante haya tenido un rendimiento académico superior en todas las asignaturas, haya asistido a por lo menos el 85% del tiempo académico ejecutado, mantenga comportamiento, disciplina y convivencia con desempeño superior y cuente con el consentimiento escrito del acudiente para aplicar la promoción anticipada.
6. La orientadora escolar elabora informe al final del periodo sobre el desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante con énfasis en el desarrollo socioafectivo del estudiante en relación con su edad mental y cronológica.
7. Si se cumplen todos los requisitos en forma favorable, la coordinación traslada el caso al consejo académico para su estudio.
8. Si así lo considera, el consejo académico remite solicitud de promoción anticipada al consejo directivo.
9. El consejo directivo revisa la solicitud dejando el registro en el acta correspondiente. Si aprueba la solicitud se promociona inmediatamente al estudiante al grado siguiente con una valoración en todas las áreas por el grado cursado de 4.6
10. La administración institucional actualizará inmediatamente el registro académico del estudiante, notificará la decisión al acudiente correspondiente y reubicará al estudiante en un curso del grado al que ha sido promovido.

c) En los casos de estudiantes que no fueron promovidos el año anterior:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 120400000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

1. Durante la primera semana escolar el coordinador reunirá a todos los estudiantes no promovidos durante el año anterior, inclusive aquellos que provengan de otras instituciones educativas, junto con sus acudientes y formalmente les ilustrará respecto a la promoción anticipada y a su derecho de acceder a ella, levantando el acta correspondiente. El coordinador recogerá por escrito la aceptación de los padres de familia o acudientes para que sus acudidos participen del proceso de y entregará formalmente y por escrito el plan de mejoramiento académico dispuesto por los docentes del año en curso para las áreas que reprobó en el año anterior (el cual incluirá una prueba final de suficiencia) y ejecutable dentro del primer periodo del año escolar en curso.
2. Al finalizar el periodo, el docente director de grupo elabora el informe de resultados individuales y de cumplimiento de los planes de mejoramiento del estudiante y lo entrega al coordinador.
3. La orientadora escolar elabora informe al final del periodo sobre el desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante.
4. al finalizar el primer periodo el coordinador verifica y recoge las evidencias de que el estudiante haya tenido un rendimiento académico superior en las áreas que reprobó el año anterior (4.6 – 5.0) y alto en las otras áreas (4.0 – 4-5), que haya asistido a por lo menos el 85% del tiempo académico ejecutado, que mantenga comportamiento, disciplina y convivencia con desempeño superior y que cuente con el consentimiento escrito del acudiente para aplicar la promoción anticipada.
5. Si el estudiante cumple con todos los requisitos de manera favorable, el coordinador presenta el caso al Consejo académico para su estudio.
6. Si así lo considera, el consejo académico remite solicitud de promoción anticipada al consejo directivo.
7. El consejo directivo revisa la solicitud dejando el registro en el acta correspondiente. Si aprueba la solicitud se promociona inmediatamente al estudiante al grado siguiente, con una valoración en todas las áreas para el grado en curso de 3.5
8. La administración institucional actualizará inmediatamente el registro académico del estudiante, notificará la decisión al acudiente correspondiente y reubicará al estudiante en un curso del grado al que ha sido promovido.

d) En el caso de estudiantes que viajan al exterior o presentan intervención médica con convalecencia

1. Solicitud escrita del acudiente con los respectivos soportes que la justifican dirigida al coordinador, consejo académico y consejo directivo.
2. Remisión al consejo académico de la verificación del coordinador académico que el estudiante en relación haya cursado por lo menos 3 periodos académicos, que todas sus áreas presentan un promedio de desempeño alto (4.0 - 4.5), que presenta comportamiento en desempeño alto y que ha asistido a por lo menos el 80% del tiempo académico ejecutado.
3. Si así lo considera, el consejo académico remite solicitud de promoción anticipada al consejo directivo.
4. El consejo directivo revisa la solicitud dejando el registro en el acta correspondiente. Si aprueba la solicitud se promociona inmediatamente al estudiante al grado siguiente con una valoración en todas las áreas por el grado cursado igual al promedio de los tres periodos cursados, incluyendo comportamiento.
5. La administración institucional actualizará inmediatamente el registro académico del estudiante, notificará la decisión al acudiente correspondiente y expedirá la certificación a que haya lugar.

DE LA VINCULACION E INDUCCION DE ESTUDIANTES NUEVOS

ARTICULO 31°. EL ESTUDIANTE NUEVO. Para la institución educativa José Guillermo Castro Castro un estudiante nuevo será aquel que se vincula a ella mediante matrícula formal desde el inicio o durante el transcurso del año escolar sin haber estado vinculado el año inmediatamente anterior o durante lo cursado del año escolar en la misma.

PARAGRAFO 1. El estudiante que se retire formalmente de la institución educativa y solicite vinculación a ella durante el mismo año escolar o el año inmediatamente siguiente será considerado como estudiante nuevo, estando sujeto a la normatividad general y a las políticas institucionales respecto matrícula, traslado, requisitos de reporte académico, disponibilidad de cupos o ubicación en jornada escolar.

PARAGRAFO 2. Para matricular al nuevo estudiante la institución requiere que éste tenga formalmente resuelta su situación académica y disciplinaria respecto al grado inmediatamente anterior al que solicita ingreso y a la institución educativa de donde proviene, incluyendo la liberación del registro SIMAT de la misma. El nuevo estudiante será matriculado en el último grado al que fue promovido según el reporte formal de la institución educativa de donde proviene, el cual deberá ser presentado acompañado de una copia formal del observador del estudiante correspondiente.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 120400000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

PARAGRAFO 3. Para estudiantes que se trasladan a la institución educativa durante el transcurso del año escolar, ésta requiere la presentación previa y formal por parte de su acudiente o de él mismo, cuando corresponda a programas para jóvenes o adultos en educación por ciclos, de los resultados académicos cuantitativos y cualitativos del periodo o periodos escolares inmediatamente anteriores y del observador del estudiante actualizado expedidos por la institución educativa de origen, sin perjuicio de otras consideraciones tales como la de disponibilidad de cupos. Una vez legalizado el traslado, esta documentación será tramitada directamente por la Secretaría General de la institución ante el administrador del sistema tecnológico de procesamiento de notas para que se cargue en el registro institucional del año escolar, debiendo el estudiante entregar copia de la misma al coordinador, al director de grupo y a todos los docentes que le correspondan. En caso de no contar el reporte recibido con las valoraciones cuantitativas de cada asignatura la institución educativa le asignará en el sistema de notas por cada periodo faltante la valoración promedio de cada intervalo fijado en la matriz de valoración institucional (2.0, 3.5, 4.3, 4.8)

Los estudiantes que se matriculen luego de iniciado el año escolar y que por razones de vulnerabilidad debidamente sustentadas, no pueden proporcionar el o los respectivos informes periódicos de evaluación, se le asignarán como notas de cada periodo faltante las que obtenga en el periodo en que llega y cursa en la institución. Los demás estudiantes que pretenden ingresar a la institución educativa durante el año escolar deberán entregar sin falta los informes de los periodos cursados en otras instituciones educativas durante el mismo año.

PARAGRAFO 4. Se considera estudiante de la institución educativa José Guillermo Castro Castro aquella persona, que independiente de su edad u otras consideraciones individuales, haya adelantado el proceso correspondiente y cumplido con los requisitos establecidos, haya sido autorizada por la rectoría institucional o quien ésta delegue para matricularse, haya sido matriculada por ésta registrada en el registro escolar como tal y aparezca vinculada en el SIMAT institucional.

PARAGRAFO 5. Al momento de legalizar la matrícula ante la Secretaría de la institución educativa se le entregará al acudiente y al estudiante nuevo, por un medio idóneo para el efecto, copia del PEI, de la conformación vigente del Gobierno Escolar, del Plan de Estudios actualizado, del Manual de Convivencia Institucional y del SIE vigente, recibiendo la institución educativa constancia escrita por parte del acudiente y/o del estudiante, según sea el caso, del recibo de la mencionada información.

PARAGRAFO 6. De forma análoga, para el “Docente nuevo” se considerarán los términos y protocolos expresados en este artículo, especialmente los contemplados en el párrafo inicial, el párrafo 4 y el párrafo 5 del mismo y remplazándose matrícula por el concepto presentación de resolución de nombramiento en la institución educativa.

ARTICULO 32°. DE LA RECEPCION E INDUCCION AL ESTUDIANTE NUEVO. Una vez matriculado el estudiante nuevo en la institución educativa y asignada la sede y jornada por parte de rectoría, éste se presentará con la constancia de matrícula correspondiente ante el coordinador en la sede y jornada asignada.

El coordinador de sede o jornada solicitará al estudiante nuevo la constancia de matrícula expedida por la Secretaría de la institución educativa y, dado el caso, copia de los resultados académicos de periodos anteriores y del observador de estudiante actualizados, y los archivara en el archivo de coordinación dispuesto para el efecto. Luego procederá a ilustrarlo respecto a las políticas institucionales, al PEI, al Manual de convivencia Institucional, al SIE de la institución educativa y de los datos del director de grupo, dejando constancia escrita de esta acción. Por último, ubicará al estudiante nuevo en el curso asignado.

Corresponde al estudiante nuevo entregar a cada docente que le corresponda copia de la constancia de matrícula y de los informes académicos y observador del estudiante previos, de ser el caso.

Sin perjuicio de la acción contemplada en el párrafo anterior, es obligación de todo docente solicitar formalmente a los estudiantes nuevos de su salón a cargo la constancia de matrícula para poder proceder a anexarlo al listado de estudiantes correspondiente y atenderlo académicamente.

PARAGRAFO 1. La institución educativa atenderá exclusivamente a los estudiantes debidamente matriculados en ella. La presencia en las sedes, jornadas o cursos de personas asimilando papel de estudiantes sin estar debidamente matriculadas será exclusiva responsabilidad de los coordinadores a cargo y de los docentes que los atiendan, al igual que las situaciones irregulares que se generen por esta situación.

El argumento de falta de listas actualizadas o de autorización de una autoridad institucional no será tenido en cuenta para la responsabilidad establecida en este párrafo, puesto que se ha establecido taxativamente que la constancia de matrícula es el documento válido para soportar la matrícula y este debe ser solicitado por los coordinadores y los docentes responsables, independiente de la obligación del estudiante matriculado de entregarlo al momento de su ingreso.

PARAGRAFO 2. Para el caso de estudiantes en proceso de traslado de sede o jornada dentro de la misma institución educativa mediará la misma obligación de presentar constancia de autorización de traslado y resumen escrito de las



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

valoraciones parciales por asignatura dadas durante el periodo en curso en la sede o jornada de origen. Para el coordinador y docentes se mantendrá la obligación de solicitar esta información para proceder a anexarlos a las listas de curso y a atenderlo académicamente.

PARAGRAFO 3. Para el caso de estudiantes nuevos vinculados desde el inicio del año escolar, la inducción correspondiente se entenderá cumplida en las dos semanas iniciales de clases dentro de los procedimientos generales de inducción, diagnóstico, retroalimentación, afianzamiento, refuerzo y superación de dificultades del año anterior, presentación de la planta de personal, los objetivos institucionales del año, el Manual de Convivencia Institucional, los planes de estudio y el SIE cumplidos durante ese tiempo para toda la población estudiantil.

PARAGRAFO 4. Para los acudientes o padres de familia de estudiantes nuevos vinculados desde el inicio del año escolar, la inducción correspondiente se considerará cumplida en la primera reunión de acudientes programada al inicio del año escolar y a la cual deberá asistir obligatoriamente. Para los acudientes o padres de familia de estudiantes nuevos vinculados durante el transcurso del año escolar la inducción correspondiente se considerará cumplida en la primera reunión siguiente la fecha de vinculación del estudiante siendo su asistencia a ella de carácter obligatorio. Todo esto sin perjuicio del deber que corresponde al acudiente o padre de familia de documentarse de la normatividad institucional recibida y de acercarse frecuentemente a la institución educativa a recibir información respecto a los avances en el proceso formativo de su acudido.

PARAGRAFO 5. De forma análoga, para el “Docente nuevo” se considerarán los términos y protocolos expresados en este artículo, especialmente los contemplados en los párrafos iniciales, remplazándose matrícula por el concepto presentación de resolución de nombramiento en la institución educativa. Corresponde al coordinador a cargo entregar por escrito la asignación académica disponible al docente nuevo y reportar la misma por escrito al rector para refrendar lo expresado en la resolución rectoral de asignación académica correspondiente.

ARTICULO 33°. DIAGNOSTICO DE ESTUDIANTES NUEVOS. Los estudiantes nuevos vinculados a la institución educativa participarán de los diferentes procesos diagnósticos establecidos por la institución educativa.

Los estudiantes nuevos vinculados desde el inicio del año escolar participarán activamente de la etapa diagnóstica ejecutada por la institución educativa dentro de las dos primeras semanas del año escolar.

Los estudiantes nuevos que se vinculen durante el transcurso del año escolar serán ubicados por el coordinador en el curso respectivo, correspondiendo a los docentes de sus asignaturas aplicar las actividades diagnósticas que permitan determinar su nivel académico para diseñar y ejecutar las acciones individuales de formación pertinentes.

PARAGRAFO. En las sedes de primaria de la institución educativa dentro de las dos primeras semanas escolares cada docente director de grupo de primero, segundo y tercero realizar una prueba de suficiencia frente a las competencias de las áreas de matemáticas, castellano, sociales y naturales, en la cual no se evaluará qué tanta información maneja el (la) estudiante, sino el nivel de competencia que tiene frente a la asignatura.

Los datos obtenidos serán tratados de forma conjunta por la asamblea de docentes de primero, segundo y tercero y los consejos de docentes, que levantarán acta al respecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Si el estudiante supera con desempeño superior la prueba, se hará el seguimiento correspondiente para su inclusión en el proceso de promoción anticipada.
- Si el estudiante supera básicamente los logros mínimos esperados en la prueba, continuará su proceso de formación en el grado presentado.
- Si el estudiante presenta algunas dificultades en la prueba, continuará su proceso de formación en el grado matriculado, pero se le solicitará al acudiente la aplicación de un plan de mejoramiento y una tutoría externa complementaria.
- Si el estudiante presenta un nivel bajo en el resultado de la prueba que indique que no cumple con las competencias mínimas del grado matriculado, el docente diseñará un plan de apoyo a cumplir por parte del acudiente, o, en caso extremo, se le solicitará al acudiente matricularlo en el grado inmediatamente anterior y acogerse al proceso de promoción anticipada en ese grado.

DE LA PROMOCION A BACHILLER Y EXPEDICION DEL TITULO

ARTICULO 34°. DEL TITULO DE BACHILLER. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución educativa en el proyecto educativo institucional y expresados en el presente acuerdo, con sujeción a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y a las aprobaciones institucionales recibidas de la Secretaría de Educación Departamental.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

PARAGRAFO. La institución educativa otorgará exclusivamente el título de Bachiller Académico o Bachiller Técnico, ajustado a resaltar la modalidad a la que se encuentre vinculado el beneficiario.

NO se otorgará título alguno en los niveles preescolar o básica primaria.

ARTICULO 35°. REQUISITOS DE PROMOCION AL GRADO DE BACHILLER. Para ser promovido al grado de bachiller y obtener el título, un estudiante de la IE José Guillermo Castro Castro debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todas las áreas del plan de estudios, habiendo presentado y aprobado las habilitaciones en caso de éstas ser necesarias.
2. Haber cumplido con el requisito de Ley del Servicio Social Estudiantil obligatorio.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa, incluyendo documentación y requisitos académicos de grados anteriores.

PARAGRAFO 1. Si el estudiante del grado undécimo no cumple durante el año escolar los requisitos académicos exigidos para ser promovido a bachiller podrá matricularse en grado undécimo el año siguiente y acceder al sistema de promoción anticipada contemplado en este acuerdo.

PARAGRAFO 2. El estudiante que aspire a ser promovido a bachiller, pero no haya cumplido con el requisito legal de prestación del servicio social estudiantil obligatorio, contará con seis meses a partir de la terminación del año escolar para tramitar este cumplimiento ante la orientación escolar de la institución educativa y recibir su promoción y respectivo título.

ARTICULO 36°. ACREDITACION DEL TITULO DE BACHILLER. Será Bachiller de la institución educativa quien después de cumplir con todos los requisitos exigidos, cuente conjuntamente con:

- Diploma expedido por la institución educativa debidamente firmado y sellado por la Secretaria y el Rector.
- Certificación individual de grado expedida por la institución educativa firmada y sellada por la Secretaría y el Rector institucional.
- Registro original en el libro general de actas de graduación de bachilleres de la institución educativa.
- Registro en el libro de control académico institucional como bachiller de la institución educativa

DE LOS CONSEJO DE DOCENTES

(conc. Num. 5 del art. 2.3.3.3.3.11 y Lit. e del artículo Artículo 2.3.3.1.5.7 del decreto 1075 de 2015)

ARTICULO 37°. CONSEJO DE DOCENTES. Son organismos de apoyo del gobierno escolar encargados de evaluar y vigilar los procesos educativos de los estudiantes, igualmente de revisar y recomendar acciones de mejoramiento del Plan de Estudios, de las personas involucradas en los procesos académicos y curriculares del Proyecto Educativo Institucional.

PARAGRAFO. Se Constituyen a nivel institucional por su importancia para la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa en los procesos académicos, bajo la dirección del consejo académico institucional.

ARTICULO 38°. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE DOCENTES. En cumplimiento de los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y atendiendo las necesidades administrativas del currículo, los consejos de docentes se encargan de evaluar el rendimiento escolar de los estudiantes y promover al siguiente grado o a la educación superior a los estudiantes que han cumplido satisfactoriamente sus estudios y que han alcanzado los conocimientos, saberes y competencias exigidos en el Plan de Estudios para un determinado grado.

Las funciones de los consejos son las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los principios rectores de la evaluación.
2. Cumplir y velar por el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil.
3. Reunirse ordinariamente al finalizar cada periodo académico, y extraordinariamente cada vez que sean convocadas.
4. Estudiar la correspondencia, en especial los informes presentados por los docentes y coordinadores.
5. Velar por el nivel académico de la institución y recomendar las acciones de mejoramiento.
6. Estudiar los avances del rendimiento académico de los estudiantes y recomendar las acciones de mejoramiento.
7. Formular las recomendaciones generales y particulares a los docentes, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de refuerzo y superación tendientes a que los estudiantes alcancen los logros previstos.
8. Definir de acuerdo con la naturaleza del problema, las actividades de refuerzo y superación para estudiante que presenten dificultades.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

9. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades de motivación, o de promoción anticipada.
10. Evaluar teniendo en cuenta los criterios, las políticas, acuerdos y procedimientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional para la evaluación del rendimiento escolar de todos los estudiantes.
11. Definir el listado de estudiantes a Promover al siguiente grado o a la educación superior según los criterios, políticas, acuerdos y procedimientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, los criterios de promoción establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente acuerdo.
12. Definir el listado de estudiantes a no promocionados o que requieran adelantar el proceso de habilitación, refrendando el resultado obtenido en el mismo, según los criterios, políticas, acuerdos y procedimientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta y los criterios de promoción establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente acuerdo.
13. Evaluar las actividades pedagógicas realizadas por los estudiantes que presentan peticiones para promoción anticipada y recomendar los procedimientos teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente acuerdo.
14. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación y actualización de los docentes y recomendar al Consejo Académico los temas pertinentes.
15. Proponer formas y mecanismos de estímulos a estudiantes y demás miembros de la comunidad que sobresalen en su gestión.
16. Diseñar instrumentos y políticas para la evaluación de rendimiento escolar, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
17. Recomendar acciones de mejoramiento a todos los sectores y estamentos.
18. Recibir, estudiar y decidir sobre las quejas y reclamos presentados por estudiantes y docentes, previa evaluación y remisión de la rectoría.
22. Otras que estén consignada en el presente acuerdo o le sean asignadas por el consejo directivo o consejo académico, teniendo en cuenta la naturaleza de los consejos.

PARAGRAFO. En la reunión que tendrá el Consejo de Docentes al finalizar cada periodo escolar se analizarán los casos de educandos con evaluación de Desempeño Bajo en cualquiera de las áreas que se harán recomendaciones generales o particulares a docentes, estudiantes y padres de familia y en los casos que sea necesario a Orientadores y Coordinadores para coadyuvar en los procesos de superación que requiera el estudiante. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudiente, al educando y al docente respectivo con el fin de presentarle un informe y promover con el plan de esfuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. El respectivo Consejo establecerá mediante procedimientos internos, si los docentes, acudientes y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos y recomendaciones dadas en el periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada consejo se consignarán en actas y estas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

ARTICULO 39°. INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DE DOCENTES. Con la finalidad de apoyar las actividades de evaluación y promoción en la institución educativa, dentro de las ocho primeras semanas del año escolar el Consejo Directivo y el Consejo Académico organizarán los Consejos de docentes por grados y por jornadas, quienes evaluarán el proceso de los estudiantes y emitirán juicios valorativos referentes al proceso de aprendizaje de los estudiantes, así:

- a. Un consejo de docentes por cada área académica de la institución educativa, conformado por los docentes que impartan las asignaturas que conforman el área.
- b. Un consejo de docentes por grado en cada jornada de cada sede de la institución educativa, conformado por los docentes del respectivo grado, por el coordinador de jornada y por el encargado de la orientación escolar.
- c. Un consejo de docentes por jornada en cada sede de la institución educativa, conformado por los docentes de la respectiva jornada, por el coordinador de jornada y por el encargado de la orientación escolar.
- d. Un consejo de docentes por cada sede de la institución educativa, conformado por los docentes de la respectiva sede, por el coordinador de jornada y por el encargado de la orientación escolar.
- e. Un consejo de docentes de preescolar de la institución educativa, conformado por los docentes de preescolar, por los coordinadores de las sedes anexas y por el encargado de la orientación escolar.
- f. Un consejo de docentes de primaria de la institución educativa, conformado por los docentes primaria, por los coordinadores de las sedes anexas y por el encargado de la orientación escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- g. Un consejo de docentes por básica secundaria y media de la institución educativa, conformado por los docentes de básica secundaria y educación media, por los coordinadores de sede central y por el encargado de la orientación escolar.
- h. Un consejo de docentes de la institución educativa, conformado por los docentes, los coordinadores y por el encargado de la orientación escolar.

ARTICULO 40°. INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DE DOCENTES. Corresponde al consejo académico integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación

ARTICULO 41°. CONVOCATORIA, REUNIONES, DECISIONES Y ACTAS. Para dinamizar el funcionamiento de los consejos de docentes de la institución educativa se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Los actos administrativos emitidos por el consejo directivo o, por delegación, por el Rector, así como las decisiones del Consejo Académico, que incidan en los consejos, serán publicados y canalizados a los consejeros a través de los coordinadores de sede quienes serán los responsables del correcto flujo de información entre estos órganos del gobierno escolar.
2. Una vez conformados los diferentes consejos de docentes estos serán citados por cada coordinador a una reunión plenaria de instalación sensibilización, inducción y capacitación en la semana siguiente a la comunicación de conformación.
3. Los consejos de docentes se reunirán de forma ordinaria una vez por cada periodo y de forma extraordinaria cuando sean requeridos mediante citación del rector, del coordinador de sede o jornada, del docente representante del área académica o por decisión mayoritaria de sus integrantes.
4. De forma ordinaria se reunirán los consejos de docentes de toda la institución educativa un día de la semana siguiente al cierre de cada periodo escolar.
5. Para el cierre del año escolar los consejos de docentes se reunirán de forma simultánea en dos ocasiones: la primera el lunes de la semana escolar 40 para revisión de las situaciones propias del cuarto periodo; la segunda el segundo día de la última semana de desarrollo institucional para las acciones de cierre del año escolar.
6. Las reuniones de los consejos de docentes serán presididas por el docente representante del área académica o del grado escolar, el coordinador de jornada o sede o el coordinador delegado, quien designará un secretario de la reunión para el levantamiento conjunto del acta correspondiente.
7. En los casos en que los consejos de docentes se reúnan por convocatoria del rector de la institución educativa, este presidirá la reunión y designará su secretario.
8. Durante el tiempo de desarrollo escolar, el coordinador de sede actuará como el responsable de coleccionar las comunicaciones dirigidas a la comisión y las presentará para su trámite en la reunión correspondiente.
9. En las reuniones de los consejos se podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus integrantes. En caso de asistir el señor Rector o el orientador escolar se tendrán en cuenta para determinar el quorum deliberatorio.
10. De las reuniones de los consejos se levantarán actas formales firmadas por el presidente y el secretario y los consejeros participantes. Estas serán el soporte de las actuaciones y decisiones del consejo y estarán en custodia del coordinador de sede o jornada.
11. Las actas que corresponden al informe de cada periodo, serán soportadas con los informes de los docentes; en dichas actas se dejará constancia de las recomendaciones en los casos de muy bajo rendimiento.
12. Para las actas del informe final, se registrará la información necesaria y suficiente para el registro escolar de valoración respecto de la promoción y la aprobación.
13. Las decisiones tomadas serán debidamente publicadas y comunicadas a las partes interesadas o afectadas.

PARAGRAFO. Los casos que un consejo de docentes no pueda definir serán trasladados directamente al Consejo académico para su análisis y solución.

ARTICULO 42°. OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
2. Presentar por escrito y sustentar cuando sea necesario, los informes de los casos especiales de muy bajo rendimiento y mal comportamiento.
3. Revisar críticas y objetivamente los informes y soportes presentados por los docentes.
4. Participar de liberaciones con juicio crítico, ético y moral.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

5. Evaluar los compromisos adquiridos en los periodos por los involucrados en el proceso que haya determinado y registrado en actas de los casos especiales de muy bajo rendimiento.

DE LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 43°. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la institución educativa, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo directivo.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 44. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, el cuerpo en forma armónica y saludable, y todas las dimensiones del ser humano.
6. Solicitar a los docentes explicaciones y orientaciones que conduzcan a superar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes.
7. Presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos, y/o por las entidades acreditadas para el efecto. Las excusas deben presentarse inmediatamente el estudiante se reintegre al Colegio.

ARTÍCULO 45°. DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el Colegio y presentar excusa al siguiente día en caso de falla o ausencia debidamente firmada por los padres a la Coordinadora de Convivencia y luego presentarla al Docente respectivo. La excusa no elimina la falla.
4. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
5. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda información relacionada con su desempeño académico que envíe el Colegio dentro de los plazos estipulados.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

6. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinal y comportamental que competen a la calidad del estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y en el desarrollo personal.
7. Abstenerse de intentar o hacer fraude, en evaluaciones, plagio en trabajos, actividades académicas y de cualquier índole (deben respetarse siempre los derechos de autor en sus trabajos).
8. Todos los estudiantes del grado undécimo presentarán pruebas de Estado (SABER 11) como miembros de la Institución en el mes que corresponda al Calendario Académico.

ARTÍCULO 46°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia y/o los acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Ser informados y dialogar, con directivas y docentes, sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos o acudidos, así como de los estímulos y sanciones.
6. En caso de inconformidad dirigirse en forma respetuosa, dentro del tiempo fijado por las normas legales e Institucionales, siguiendo el conducto regular:
 - Docente del área
 - Director de grupo
 - Representante de área
 - Coordinadora académica
 - Comisión de promoción y evaluación
 - Consejo Académico
 - Rector
 - Consejo Directivo

ARTÍCULO 47°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación
4. Colaborar y apoyar todo aquello que vaya en orden a la formación integral de su hijo. Proporcionar en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, y mediante el ejemplo, acompañarla en la vivencia de los valores del evangelio.
5. Acudir al Colegio, siempre que se solicite su asistencia, a reuniones generales, entrega de informes valorativos del desempeño académico y de convivencia, diálogo personal, conferencias, convivencias formativas y/o recreativas, firmando asistencia dentro de los primeros treinta minutos, luego de este tiempo no se contabiliza asistencia. El incumplimiento reiterado o injustificado permite al Colegio deducir la inexistencia de una actitud positiva, interesada y colaboradora, causando la pérdida del cupo del estudiante para el siguiente año.
6. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
7. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTICULO 48°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. La institución educativa reconoce los procesos enseñanza-aprendizaje y evaluación como integrales y continuos, por lo cual adopta las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

desempeños de los estudiantes durante el año escolar contempladas en el presente acuerdo sin perjuicio de las otras que implementen los docentes y la misma institución educativa a través de sus órganos de apoyo académico
Ente las acciones de seguimiento establecidas mediante este acuerdo se indican:

- Establecimiento de siete semanas dentro de las 40 semanas del año escolar para adelantar de forma puntual acciones académicas de diagnósticos, inducción, afianzamiento, refuerzo, recuperación o habilitación.
- Implementación de planes individuales de mejoramiento y seguimiento académico.
- Implementación de los procesos de recuperación-habilitación periódicas y de habilitación al final del año escolar.
- Reuniones periódicas de docentes, comisiones de evaluación y promoción, de acudientes para evaluar y ajustar las acciones académicas.
- Acciones de seguimiento y potencial promoción de los estudiantes no promocionados durante el año escolar anterior.

El proceso se desarrollará durante todo el año escolar atendiendo los siguientes pasos y lineamientos:

- a) Recolección y registro de información sobre el estudiante, realizar una prueba o evaluación diagnóstica en la primera semana del año escolar con el fin de conocer cómo se encuentran en sus procesos y que sirva como fundamento para la elaboración del Plan de Aula. El resultado de ésta actividad le permitirá al docente detectar los contenidos y competencias básicas en las que debe reforzar.
- b) Elaboración y socialización del plan de aula, debe contemplar un cronograma con jornadas y horarios de refuerzo, simulacros de pruebas SABER y entrega de reportes e informes sobre avances obtenidos.
- c) Diagnóstico del desarrollo de funciones cognitivas y operaciones mentales en los estudiantes para la implementación de los ejercicios pertinentes (Modificabilidad Estructural Cognitiva), a partir de los contenidos (Actitudinales, conceptuales y procedimentales) trabajados.
- d) Socialización y aplicación del manual de convivencia y socialización y aplicación del Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil.
- e) Comunicación permanente con padres de familia y acudientes a través de talleres, entrevistas, comunicados e informes.
- f) Corregir y/o completar las actividades escolares hasta que le permita al estudiante alcanzar el desempeño completo o esperado.
- g) Seguimiento y control de la asistencia de los estudiantes.
- h) Nombrar monitores, teniendo en cuenta sus habilidades y potencialidades, los cuales se podrán rotar en los diferentes grupos de trabajo para ayudar a los estudiantes que lo necesiten.
- i) Crear un banco de preguntas y ejercicios para el desarrollo de las operaciones mentales a partir de las pruebas diagnósticas que sirvan de apoyo para la retroalimentación y refuerzo de las diferentes áreas.
- j) El docente del área o el director de grupo, previo acuerdo con el coordinador, citará a los padres o acudientes del estudiante con desempeño bajo (DB)
- k) acciones académicas de diagnósticos, inducción, afianzamiento, refuerzo, recuperación-habilitación o habilitación.

DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 49°. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La institución educativa reconoce la autoevaluación como una parte trascendental del proceso integral de evaluación estudiantil (art. 13 del presente acuerdo), inclusive adoptándola como un mecanismo para definir la valoración del desempeño personal de los estudiantes (matriz de valoración), por lo cual adopta las acciones de autoevaluación de los estudiantes contempladas en el presente acuerdo sin perjuicio de otras que implementen los docentes y la misma institución educativa a través de sus órganos de apoyo académico

En la institución educativa la práctica de la autoevaluación debe introducirse de manera gradual, acompañada de las diferentes mediaciones (Intencionalidad, trascendencia, significado, competencia) y atendiendo a los diferentes niveles de complejidad, a la edad, a las características, necesidades e intereses de los estudiantes a fin de que sea aceptada y se habitúen a ella los docentes y estudiantes para aprender a valorar su trabajo, el gusto o disgusto que éste les produce. El proceso se desarrollará así:

- a) Creación de un clima de respeto y confianza en el que sea posible el reconocimiento de las capacidades, aciertos y desaciertos en la realización de las diferentes actividades.
- b) Reconocimiento de la importancia de la responsabilidad, honradez y sinceridad al valorar su propio desempeño a fin de que llegue a conclusiones más o menos acertadas.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- c) Al inicio del año escolar dar a conocer a los estudiantes los estándares, las competencias de grado y de unidad didáctica, las funciones cognitivas y operaciones mentales a potenciar y explicar la escala de valoración de desempeños: superior, alto, básico y bajo.
- d) Periódicamente informar a los estudiantes los desempeños esperados, los criterios y estrategias de evaluación específicos de cada unidad en: el ser, el saber, el hacer, la convivencia y la comunicación
- e) Orientado por el docente, el estudiante aplica técnicas de autocorrección de pruebas, trabajos, talleres, producciones y demás que le permitan contrastar el desempeño obtenido con el acordado.
- f) Identificación y registro por parte del estudiante, de sus avances y dificultades en el proceso de aprendizaje, en el cuaderno de cada área.
- g) Reconocimiento por parte de los estudiantes de sus posibilidades de cambio y definición de acciones mejoradoras.

PARAGRAFO. La institución educativa, a través del consejo académico y de la orientación escolar, diseñará un instrumento para la aplicación del proceso de autoevaluación al interior de cada una de las asignaturas a partir del grado 4°. La aplicación de este instrumento y el respectivo registro y seguimiento de estos resultados es responsabilidad de cada docente. El diligenciamiento del formato será aplicado en la última semana de cada periodo del año escolar.

DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 50°. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. La institución educativa reconoce dentro del proceso formativo la obligación - necesidad de implementar estrategias de apoyo a los estudiantes para resolver sus situaciones pedagógicas pendientes, por lo cual adopta las estrategias correspondientes aplicables durante el año escolar contempladas en el presente acuerdo, sin perjuicio de las otras que implementen los docentes y la misma institución educativa a través de sus órganos de apoyo académico.

Ente las estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, establecidas mediante este acuerdo se indican:

- Proceso de inducción, diagnóstico, afianzamiento y refuerzo, periódico.
- Proceso de recuperación-habilitación periódicos.
- Procesos de habilitación al final del año escolar.
- Proceso de promoción anticipada institucional.

DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTICULO 51°. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. La institución educativa reconoce la obligatoriedad de la correcta aplicación de las normas del SIE, en armonía con la normatividad general, su apropiación por parte de toda la comunidad educativa y la necesidad de garantizar que sus docentes y directivos docentes cumplan con el mismo, para lo cual adopta las acciones contempladas en el presente acuerdo al respecto, sin perjuicio de otras que implementen los docentes, directivos docentes y la misma institución educativa a través de sus órganos del gobierno escolar.

Se establece a partir de la responsabilidad que tienen el gobierno escolar y los directivos docentes de liderar la evaluación, precisamente a partir de un proceso de acompañamiento al desarrollo curricular, que de seguridad al estudiante y al docente sobre los procesos de evaluación que se están aplicando, la cual no se agota en el uso de técnicas de evaluación, sino que inicia con los procesos de definición de un modelo pedagógico y administrativo, comprende los momentos de planificación, ejecución y desarrollo curricular; implica el cambio del rol del docente, del educador, por el del pedagogo, es decir el docente que maneja un conocimiento científico que le ayuda a comprender, identificar y aplicar alternativas de solución a los problemas del proceso educativo en el aula.

A partir del Decreto 1290 de 2009 y la Guía No. 11 del MEN, se establecen una serie de roles que deben cumplir los diversos estamentos educativos. En aras de garantizar los procesos evaluativos estipulados en el SIEE, se definen las funciones y/o acciones de los siguientes estamentos respecto al mismo:

Funciones y/o acciones del rector:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico, garantizando que cumplan sus funciones relacionadas con el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, así como ejecutar las decisiones de estos dos organismos.

- Liderar con los coordinadores y docentes, el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, en la comunidad educativa.

Funciones y/o acciones del Consejo Directivo

- Garantizar que se defina el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, aprobarlo, divulgarlo entre la comunidad educativa y verificar su cumplimiento.
- Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Facultar a otros estamentos de la Institución para que atiendan las reclamaciones y solicitudes de estudiantes y padres de familia.

Funciones y/o acciones del Consejo Académico

- Presentar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes sistema ante el Consejo Directivo, para su aprobación.
- Orientar las prácticas pedagógicas y evaluativas de los docentes, con el fin de generar acciones y estrategias que mejoren el desempeño de los estudiantes en la obtención de logros y competencias básicas.
- Convocar a reuniones generales de docentes por áreas o asignaturas, para analizar, diseñar e implementar estrategias, acciones y recomendaciones de evaluación, mejoramiento, profundización y apoyo en el aula.
- Analizar las situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas, asignaturas o grados, en los cuales sea persistente la reprobación, para recomendar a docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar periódicamente los informes de evaluaciones internas y externas con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Definir la conversión de la escala numérica a que haya lugar entre entidades externas y la propuesta en el presente SIEE.
- Garantizar a la comunidad educativa el reconocimiento al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- Solicitar a las Comisiones de evaluación y promoción practicar evaluaciones de desempeño a los estudiantes que inicien proceso de promoción anticipada por capacidades excepcionales.
- Recomendar al Consejo Directivo los casos de promoción anticipada para estudiantes que demuestren capacidades excepcionales y para estudiantes que reinician grado.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y designar a un segundo evaluador en casos excepcionales. Esta segunda valoración quedará consignada como nota definitiva en la Constancia de desempeño del estudiante en el apartado de Observaciones.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el SIEE.

6.4. Funciones y/o acciones del coordinador académico

- Analizar y socializar con los docentes los informes académicos y comportamentales de los estudiantes que ingresan a la Institución, con el ánimo de hacer las recomendaciones pertinentes.
- Informar a los estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen nuevos a la Institución, los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el SIEE.
- Hacer seguimiento al proceso académico de estudiantes que reinician grado escolar o de aquellos que evidencien desempeños bajos continuamente.
- Liderar la incorporación del SIEE en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo con el plan de estudios, el currículo y las necesidades estudiantiles.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- Propiciar espacios de reflexión en torno al seguimiento, evaluación y modificación del SIEE.
- Orientar a la comunidad educativa sobre las instancias, el debido proceso y mecanismos de atención y resolución de dificultades de carácter académico.
- Atender los requerimientos de padres de familia, estudiantes y docentes; y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a las reclamaciones que presenten estudiantes y padres de familia en relación con la evaluación y promoción, conservando evidencias de ello.
- Convocar a reuniones ordinarias extraordinarias de Comisiones de evaluación y promoción en los tiempos estipulados, para la resolución de solicitudes y reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Liderar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Orientar estrategias pedagógicas de mejoramiento y profundización relacionadas con el desarrollo integral del estudiante, con el fin de apoyar a aquellos que presenten desempeños satisfactorios o excepcionales en su proceso formativo.
- Realizar periódicamente análisis estadísticos de los informes de evaluaciones internas y externas, con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, y presentarlos al Consejo Académico.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
- Designar por cada curso a cargo un ESTUDIANTE-MONITOR, encargado de llevar el registro de novedades diarias de estudiantes y docentes y reportarlas oportunamente a coordinación, de llevar el registro de temas tratados por semanas para facilitar este control por parte del coordinador y de participar en los procesos de coevaluación y de evaluación de desempeño de grupos, en los términos establecidos por el coordinador.
- Apoyar al rector de la institución en la distribución del tiempo complementario de los docentes dentro de la jornada laboral ordinaria en acciones de cumplimiento, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de Enseñanza-Aprendizaje y de Evaluación.

Funciones y/o acciones de los consejos de docentes:

- Reunirse al cierre de cada periodo escolar para analizar el rendimiento académico de los grupos y los estudiantes de forma particular, y revisar los índices de reprobación de acuerdo con los términos de tiempo, criterios y procedimientos establecidos.
- Proponer alternativas de solución y mejoramiento en las áreas o asignaturas que presentan deficiencias significativas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Determinar actividades pedagógicas complementarias que deben adelantar los estudiantes para superar las dificultades en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Proponer alternativas de evaluación en casos específicos, con el ánimo de disminuir los índices de reprobación.
- Analizar la promoción ordinaria o pertinencia de la prolongación de estudiantes con NEE.
- Practicar evaluaciones de desempeño a los estudiantes postulados para la promoción anticipada por capacidades excepcionales y entregar el respectivo informe al Coordinador.

Funciones y/o acciones de los docentes:

- Realizar la planeación específica de su área, asignatura o proyecto pedagógico, de acuerdo con la asignación académica.
- Dar a conocer su plan de área, asignatura o proyecto a sus estudiantes.
- Diseñar las actividades de aprendizaje y de evaluación de acuerdo con el plan de estudios.
- Realizar el seguimiento permanente a los estudiantes durante el año lectivo, registrando los respectivos resultados académicos.
- Realizar las actividades propuestas en los planes de apoyo, de mejoramiento y profundización, según el desempeño de los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- Participar en las Comisiones de evaluación y promoción o en el Consejo Académico, según lo determine la Institución.
- Aplicar planes de apoyo a los estudiantes en proceso de promoción anticipada por reiniciación de grado escolar y emitir informe valorativo al Consejo Académico de los mismos.
- Aplicar planes de apoyo a aquellos estudiantes que siendo promovidos de grado por capacidades excepcionales, evidencien algún tipo de dificultad.
- Notificar a estudiantes y padres de familia sobre el proceso evaluativo integral, los resultados de los planes de apoyo y mejoramiento de aquellos estudiantes que presenten dificultades en áreas o asignaturas específicas.

Acciones de control al cumplimiento del SIEE por directivos y docentes:

- Sensibilización, consenso, socialización, comprensión y análisis permanente del SIEE con toda la comunidad educativa.
- Capacitación y acompañamiento a todos los docentes sobre la dinámica del Sistema.
- Realizar actividades de acercamiento con los estudiantes que permitan determinar la objetividad frente al Sistema de Evaluación.
- Registro permanente de los resultados de los eventos evaluativos desarrollados en cada periodo y área en línea virtual a través del sistema tecnológico establecido por la institución educativa.
- Revisiones periódicas que permitan establecer la coherencia entre los contenidos ofrecidos por los docentes a los estudiantes respecto a los contenidos estipulados en el plan de área y los consecuentes planes de periodo.
- Realizar chequeos y/o revisiones que permitan determinar, que los contenidos de las pruebas periódicas internas evalúen los contenidos establecidos en el plan de periodo
- Desarrollar la evaluación de desempeño docente prestando especial atención entre otros aspectos relevantes, a la fidelidad que el docente guarde al SIEE.
- Ilustrar a toda la comunidad sobre el trámite de quejas y reclamaciones.
- Incorporar el sistema al Plan de Mejoramiento Institucional, al Proyecto Educativo Institucional y al Acuerdo Convivencial en forma clara y con las modificaciones a que dé lugar la aplicación del mismo.
- Inducción al sistema desde la Coordinación Académica al personal nuevo que llegue a la Institución (estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y directivos docentes)
- Establecer el cumplimiento del sistema como uno de los deberes de docentes y directivos docentes dentro del Manual de Convivencia.
- Registrar el sistema y sus modificaciones ante la Secretaría de Educación Departamental para el respectivo control.
- Evaluación permanente de la operación del sistema por parte de los docentes, el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres, la Coordinación Académica, el Comité de Evaluación y Promoción, el Comité de Calidad, el Consejo Académico y el Consejo Directivo.
- Toda reclamación por la no aplicación de los criterios estipulados en el Sistema Institucional de evaluación deberá seguir el procedimiento que se indica en el presente acuerdo.

PARAGRAFO. El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, intencional o continuado, debidamente documentado por cualquier órgano de Gobierno Escolar o por integrantes de la comunidad educativa, por parte de uno de sus funcionarios, así como la entrega de valoraciones de asignaturas o áreas por fuera de los mecanismos en el establecidos y solicitando o recibiendo contraprestación por eso, se considerará como falta grave a título de violación de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 (código Único Disciplinario), teniendo los integrantes de la comunidad educativa independiente de su investidura, el deber de reportar ésta ante la autoridad competente para el debido proceso.

DE LOS INFORMES ACADEMICOS, SU PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA

ARTICULO 52°. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES. En la institución educativa José Guillermo Castro Castro el año escolar se distribuirá en cuatro periodos de 10 semanas lectivas cada uno y su articulación atenderá a lo establecido en el artículo 11° del presente acuerdo.

La institución educativa dispondrá de un informe escolar formal por cada periodo académico y un informe final por el año escolar al término de éste.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

La institución educativa dispondrá de una semana a partir de la terminación de cada uno de los tres primeros periodos escolares para publicar, a través de las herramientas de tecnologías de información y comunicación que disponga para el efecto, los informes individuales de todos sus estudiantes, previa instrucción a los mismos y a sus acudientes respecto a la forma de acceder oportunamente a ellos

El cuarto informe a presentar corresponderá al último informe o informe final y estará conformado por los resultados de los 4 periodos y la nota definitiva del año en cada área, indicando en él la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente. La institución educativa dispondrá de dos semanas a partir de la terminación del último periodo escolar para publicar, a través de las herramientas de tecnologías de información y comunicación que disponga para el efecto, el informe final individual de todos sus estudiantes, previa instrucción a los mismos y a sus acudientes respecto a la forma de acceder oportunamente a él.

PARAGRAFO 1. Reuniones con los acudientes. Al iniciar el año escolar, se realiza una reunión general de acudientes por jornadas y sedes, de información general a los padres de familia, para presentar el Plan de Estudios, el Manual de Convivencia Institucional, el SIEE, la planta docente y las orientaciones generales del año escolar.

Al finalizar cada periodo escolar, y dentro de las dos semanas siguientes (la última semana de desarrollo institucional anual para el cuarto periodo) , se realizará una reunión general de acudientes por cursos con los respectivos directores de grupo, por jornadas y sedes de la institución educativa, en la cual el Gobierno escolar, coordinación, directores de grupo y demás docentes y estamentos presentan verbalmente a los acudientes informes personalizados e integrales del desempeño de sus hijos e ilustran respecto a los mecanismos para obtener los informes escritos. En estas reuniones también se establecen pautas y compromisos con los acudientes para mejorar el desempeño de los estudiantes. Los acudientes pueden expresar sus propuestas y comentarios de diversa índole en torno a la vida escolar

El coordinador realizará reuniones con los padres de familia y/o acudientes de los niños con rendimiento académico y/o comportamental bajo hacia la mitad de cada periodo, para informarles la situación particular de cada uno de ellos e indicarles la manera de colaborar en la consecución de los logros. Se levantará acta de estas reuniones siendo soporte requerido para demostrar la ejecución de acciones de seguimiento a estudiantes con dificultades.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, la Institución citará cuando considere pertinente, y de manera oportuna, a los acudientes del estudiante, para atender de forma preventiva situaciones académicas o comportamentales.

PARAGRAFO 2. Reportes verbales. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe verbal por parte del director de grupo al que pertenece su acudido, en el que se explican los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas y comportamiento escolar. Este deberá incluir información sobre los resultados de las calificaciones en la escala establecida y una descripción detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

PARAGRAFO 3. La valoración de pruebas, junto con las mismas de ser el caso, serán entregadas por el docente al estudiante máximo en la semana siguiente a su realización, debiendo ser conocidas por el estudiante oportunamente y antes de la entrega de los informes periódicos para, de ser el caso, soportar las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en la institución educativa.

PARAGRAFO 4. Para el caso de los estudiantes de la jornada de jóvenes y adultos la entrega de informes corresponderá a lo establecido en este artículo, salvo en los ciclos del V y IV donde se ajustará a la naturaleza semestral de los mismos entregando un informe al finalizar el periodo uno y un informe final al terminar el periodo dos.

PARAGRAFO 5. Los informes cuantitativos – descriptivos de la evaluación de los estudiantes estarán publicados al finalizar cada periodo de manera virtual en un portal cuyo link se encontrará en la página de internet de la institución y se les entregara a cada acudiente, a los que también se les otorgara un código único para el informe de su acudido. Este informe estará disponible todo el tiempo y a toda hora en el ciberespacio, facilitando así, la información a los acudientes a cualquier hora o en cualquier lugar en que se encuentren.

PARAGRAFO 6. Al finalizar cada periodo el director de grupo actualizara los observadores de su curso, añadiendo a cada estudiante las asignaturas o áreas donde en dicho periodo presentó debilidades y sugiera recomendaciones para superarlas. En el caso de no tener asignaturas o áreas reprobadas añadirá una felicitación al estudiante y sugerencias para mantener y mejorar su nivel académico. Se hará lo mismo con la calificación de comportamiento para llevar el debido proceso del progreso del Estudiante.

ARTICULO 53°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN. Los informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

Los informes periódicos constituyen un resumen cualitativo y cuantitativo del trabajo de los estudiantes en cada período escolar. En estos informes aparecen las áreas obligatorias y fundamentales, expresadas en sus asignaturas, la intensidad horaria, el registro de inasistencia a clases, los logros, las fortalezas y dificultades, así como la valoración cuantitativa de cada asignatura; además de la valoración de comportamiento.

El quinto informe o Informe Final registra de manera sintética las áreas obligatorias y fundamentales con sus asignaturas, la intensidad horaria, la valoración cualitativa de las asignaturas, la valoración de las habilitaciones (de ser presentadas), componentes todos del proceso llevado a cabo por el estudiante durante el año escolar. Así mismo, el informe final resume la valoración de las áreas durante los cuatro periodos y reporta si el estudiante es o no promovido al siguiente grado y el registro general dado en el observador del estudiante sistematizado por la institución educativa.

DEL REGISTRO ESCOLAR Y LAS CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

ARTICULO 54°. EL REGISTRO ESCOLAR. La institución educativa llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

La institución educativa conservará el registro escolar con la información histórica y la información actualizada en forma magnética e impresa con los soportes que permitan comprobar los datos en él registrados.

Los acudientes tendrán acceso a copias del registro escolar, asumiendo ellos los costos de reproducción correspondientes, pero el original reportará de forma permanente en los archivos académicos de la institución educativa a cargo de la Secretaria General.

ARTÍCULO 55°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO. La institución educativa José Guillermo Castro Castro, a solicitud del estudiante o de su acudiente, emitirá constancias de desempeño por cada grado cursado por el estudiante, en las que se consignaran los resultados académicos y comportamentales obtenidos por el mismo en la escala de valoración nacional dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional pero indicando los resultados obtenidos según la escala institucional.

La constancia de desempeño también indicará formalmente si el estudiante ha sido promovido al grado siguiente.

Si indica que no ha sido promovido hará referencias a las causas por las cuales no se dio la misma.

PARAGRAFO 1. Las constancias de desempeño serán elaboradas exclusivamente por la Secretaria General de la institución educativa a partir de la información contenida en el Registro Escolar, y serán firmadas conjuntamente por el Rector y la Secretaría General.

PARAGRAFO 2. Los informes periódicos actuarán como constancias de desempeño parciales del año escolar en curso y definitivas por el periodo correspondiente. La institución educativa no expedirá constancia de desempeño parciales o definitivas diferentes a éstas por periodo o fracción de periodo.

PARAGRAFO 3. Cuando un estudiante deba trasladarse de jornada o sede dentro de la misma institución educativa, el coordinador de la jornada o sede de origen le entregará una relación firmada de las valoraciones parciales por asignatura que el estudiante haya recibido en el transcurso del periodo en curso para que sean aplicadas en la jornada o sede receptora previo recibo mediante firma del coordinador a cargo.

DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 56°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. La institución educativa reconoce dentro del proceso formativo la obligación - necesidad de implementar y empoderar las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción, por lo cual adopta las estrategias, procedimientos y mecanismos de atención correspondientes contempladas en el presente acuerdo, sin perjuicio de otras que implementen los docentes y la misma institución educativa a través de sus órganos de apoyo académico.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación en la institución educativa, cualquier miembro de la comunidad educativa o de cualquiera de sus órganos de participación (Comisiones de Evaluación y promoción, Consejo estudiantil, Consejo de Padres, Consejo Académico y Consejo Directivo) podrá informar de irregularidades a las disposiciones que en este Sistema de Evaluación se emiten haciendo uso del conducto regular, en el orden que se menciona a continuación.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 120400000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- Docente de asignatura
- Director de grupo
- Coordinación Académica
- Comisiones de Evaluación y promoción y/o Comité de Convivencia según el caso
- Consejo Académico
- Rectoría y
- Consejo Directivo

Al igual que reclamaciones o denuncias, también se pueden tramitar recomendaciones, solicitudes y aclaraciones.

PARAGRAFO 1. Las reclamaciones, denuncias, recomendaciones, solicitudes y aclaraciones, también podrán ser presentadas por medio electrónico al correo electrónico de la institución educativa o a través de la opción PQR (peticiones quejas y reclamos) que se disponga en la página web institucional. Por este medio serán atendidas siempre y cuando se identifique con claridad el reclamante, el afectado o beneficiario y los hechos correspondientes (art. 16 C.C.A.)

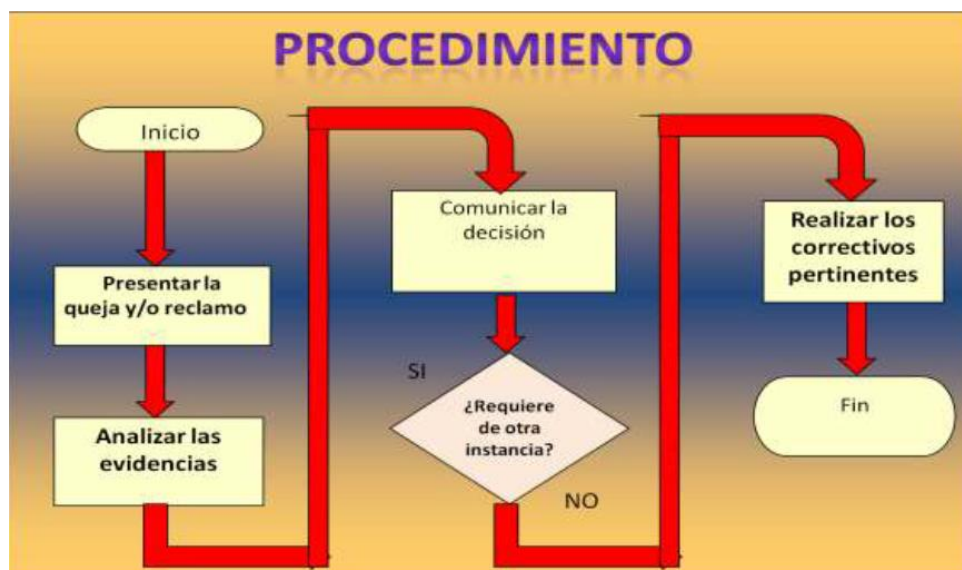
PARAGRAFO 2. Con sujeción al artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, toda actuación que inicie cualquier persona ante las diferentes instancias contempladas en el presente artículo implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.P. y reglamentado por el C.C.A.

ARTICULO 57°. DEL DEBIDO PROCESO. En los términos y en los tiempos establecidos en el presente acuerdo el reclamante o accionante presentará reclamación formal en términos conciliadores y respetuosos y siempre por escrito anexando las pruebas que pretenda hacer valer. La constancia de recibido de la reclamación será prueba válida del trámite adelantado y del inicio de los términos de tiempo correspondientes.

Una vez se recepcione la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para responder. El reclamante podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito otros soportes de su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante.

Corroborada la situación reclamada, el responsable procederá según corresponda, luego se comunicará con el reclamante dando respuesta escrita de manera clara y respetuosa.

Para todo efecto el responsable seguirá el procedimiento que se ilustra a continuación:



PARAGRAFO 1. Cuando la reclamación se refiera a decisiones tomadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, deberá dirigirse reclamo por escrito a la misma, entregándolo al Rector, quien convocará a tal comisión a una reunión extraordinaria que responda asertivamente a la reclamación.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED

Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

PARAGRAFO 2. Para las recomendaciones, aclaraciones y solicitudes se atenderá el proceso establecido en este artículo con sujeción a los tiempos dispuestos en el artículo 14 del C.C.A.

PARAGRAFO 3. Las denuncias presentadas formalmente deberán ser atendidas inmediatamente y darle trámite ante la autoridad disciplinaria o judicial correspondiente de encontrarse mérito para ello.

PARAGRAFO 4. Respecto a las reclamaciones la omisión de respuesta o la entrega de esta por fuera de los tiempos y de los términos legales se configura en falta disciplinaria del funcionario responsable (art. 31 C.C.A.), debiendo la instancia superior intervenir de oficio para darle inmediata respuesta a la misma.

PARAGRAFO 5. Atendiendo el contenido del parágrafo 3 del artículo 48 del presente acuerdo, las acciones contempladas en ese y este artículo se regirán en los términos generales por las disposiciones de los artículos 13 a 31 del Código Contencioso Administrativo (C.C.A.)

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 58°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La institución educativa reconoce dentro del proceso formativo la importancia y obligación - necesidad de implementar y empoderar mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción, apropiación, dinamización y actualización permanente del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, por lo cual adopta los mecanismos correspondientes contempladas en el presente acuerdo, sin perjuicio de otros que implementen los integrantes de la comunidad educativa y la misma institución educativa a través de sus órganos de gobierno escolar.

Participan en la construcción, apropiación, dinamización y actualización permanente del sistema institucional de evaluación de los estudiantes todos los integrantes de la comunidad educativa por mutuo propio o a través de sus órganos de representación tales como:

- Asambleas de estudiantes, docentes o acudientes.
- Consejo Estudiantil
- Consejo De padres de familia
- Personero estudiantil
- Consejo de docentes
- Comités de Calidad Institucional
- Comités de seguimiento a la calidad institucional
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

Los artículos 56° y 57° del presente acuerdo establecen instancias y procedimientos para tramitar consultas, aclaraciones y recomendaciones, dentro de las cuales se incluyen las que afectan el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil.

ARTICULO 59° ESTRATEGIAS DE PARTICIPACION. Para la construcción, socialización, apropiación, dinamización y actualización permanente del Sistema Institucional de Evaluación a los Estudiantes la institución educativa, en cabeza del gobierno escolar, implementara de forma continua y permanente estrategias que le permitan evidenciar y documentar la participación correspondiente, entre las que se cuentan:

- **Mesas de trabajo.** Estrategia planeada con el fin de generar espacios de reflexión con todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia, directivos, y egresados.
- **Encuestas.** Después de la realización de las mesas de trabajo y buscando puntos concretos para consultar a la comunidad educativa sobre evaluación se realizarán encuestas con preguntas cerradas y cuyos resultados serán analizados por el consejo académico y por el consejo directivo.
- **Buzón de sugerencias.** Buscando abrir más espacios de participación para toda la comunidad educativa se dispondrá un buzón de sugerencias en cada sede anexa y tres buzones de sugerencias en la sede central de la siguiente manera. Buzón de los docentes y directivos docentes ubicado en la sala de docentes. Buzón de los estudiantes ubicado en la coordinación. Buzón de los padres de familia ubicado en la secretaría. Estos buzones de sugerencia serán atendidos exclusivamente por Orientación Escolar, quien remitirá las sugerencias encontradas al órgano correspondiente.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111

Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co

¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

- **Página web Institucional.** La institución educativa dispondrá de un espacio en la web, medio de comunicación para toda la comunidad educativa, allí se publicarán reflexiones sobre evaluación y educación y se permitirá la expresión de todos los visitantes que ingresen, retomando los comentarios dejados respecto al SIEE.
- **PQR (peticiones, quejas y reclamos).** Opción dispuesta en la página web oficial de la institución educativa, a través de la cual se recepcionarán, entre otras las peticiones, quejas y reclamos respecto al SIEE; las cuales serán directamente canalizadas por la administración del sitio web al consejo académico para que este mantenga un archivo de atención al respecto.
- **Reuniones del Gobierno Escolar.** Reuniones separadas o conjuntas de los órganos del gobierno escolar para evaluar los avances del SIEE y proponer y estudiar modificaciones al respecto.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 60°. PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la modificación parcial o total del SIEE institucional se seguirán los siguientes pasos:

- 1°. Decisión del Consejo Directivo institucional de iniciar el proceso de modificación parcial o total del SIEE, con solicitud al Consejo Académico de elaboración de la propuesta respectiva.
- 2°. Recepción del Consejo Académico de la solicitud de elaboración de la propuesta respectiva e inicio del proceso.
- 3°. Aplicación de los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción de la propuesta, bajo la supervisión del Consejo Académico.
- 4°. Entrega y socialización al consejo Directivo de la propuesta por parte del Consejo Académico.
- 5°. Socialización, por parte del consejo directivo o quienes éste delegue, de la propuesta de reforma al SIEE ante la comunidad educativa mediante: publicación en el blog institucional y en la página web, remisión desde el correo institucional al correo electrónico de los funcionarios institucionales, reuniones con estudiantes, padres de familia o docentes, reuniones formales con el consejo estudiantil y el consejo de padres de familia. .
- 6°. Aprobación y registro en acta del sistema institucional de evaluación reformado por parte del consejo directivo.
7. Incorporar por parte del consejo directivo del sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
8. Divulgación por parte del consejo directivo o sus delegados del sistema institucional de evaluación de los estudiantes reformado a la comunidad educativa mediante los mecanismos dispuestos en el ordinal 5°.
6. Divulgación por parte del consejo directivo o sus delegados de los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Información por parte de los coordinadores sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 61°. En la institución educativa los estudiantes que no hayan definido ante la misma su situación académica por los años anteriores al de puesta en vigencia de este acuerdo presentando áreas sin habilitar, se consideran no aprobados y para continuar sus estudios en la misma institución educativa deberán matricularse en el último grado que no alcanzaron promoción.

ARTICULO 62°. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes establecido en el presente acuerdo se considera incorporado y parte integral del Proyecto Educativo Institucional a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

ARTICULO 63°. Los actos contemplados en este acuerdo y que correspondan al ejercicio de las normas del SIEE, en especial los que realicen los funcionarios e instancias de la institución educativa, deberán quedar documentados y firmados de acuerdo a la naturaleza de los mismos so pena de considerarse no realizados: actas en casos de reuniones, valoraciones de asignaturas y áreas en planillas o instrumentos de registro de valoraciones, respuestas a reclamaciones y otras solicitudes mediante cartas, aplicación de pruebas mediante el instrumento diligenciado, anotaciones, al estudiante mediante registros en el observador del estudiante, otras. Esto con la finalidad de contar con un sistema institucional de evaluación fortalecido por las evidencias del debido proceso, así como para la evaluación permanente del presente SIEE.



INSTITUCION EDUCATIVA
JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT. 824.000.431-0; DANE 12040000111
Autorización inicial Res. 208 23/11/04 SED – Autorización renovada Res. 1558 16/03/20 SED
Diag. 1 No. 11 – 20. La Jagua De Ibirico, Tel. 5769252, ie.joseguillermocastro@yahoo.com.co; www.instejoca.edu.co
¡Una sociedad con mejor educación será una sociedad con mayores triunfos!

ARTICULO 64°. Las discrepancias originadas por la aplicación del presente SIEE, así como las discordancias en diferentes apartes del contenido del mismo, que se puedan presentar serán resueltas de forma exclusiva y mediante acto escrito por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO. Las situaciones no contempladas en el presente acuerdo respecto al proceso evaluativo institucional de los estudiantes en la institución educativa serán resueltas por el Consejo Directivo Institucional. De no ser posible su resolución serán remitidas por el Consejo Directivo a la autoridad superior competente.

ARTICULO 65°. En el presente acuerdo se incorporan normas generales y particulares respecto a los diferentes aspectos del proceso evaluativo, transversalizando las mismas con las de otros procesos de carácter institucional tales como el proceso de enseñanza aprendizaje (E-A) y el proceso de matrículas y definiendo acciones protocolarias respecto a diferentes acontecimientos de los mismos, con el ánimo de adoptar el principio de integralidad y adquirir carácter reglamentario y de manual de procesos en su aplicación institucional.

ARTICULO 66°. EL SIEE establecido en este acuerdo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2022 afectando los procesos académicos institucionales del primer periodo académico de 2022 en adelante y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PARAGRAFO. Para la implementación de acciones operativas tales como instrumentos de apoyo, ajustes a formatos actuales, modificación o actualización de mecanismos de participación de la comunidad educativa, la institución educativa contará con tres meses a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

Se expide el presente acuerdo el día 1 de diciembre de 2022, en la ciudad de La Jagua De Ibirico.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ENRIQUE GOMEZ CANTILLO
Rector Presidente Consejo Directivo

LIDUVINA RIVERA
Secretaria Consejo Directivo